BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 093713

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIV **Neuquén, 16 de julio de 2004** **EDICION Nº 2884**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Hacienda, Finanzas y Energía:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación,Cultura, Deportes y Juventud:	**Cr. RODOLFO GUSTAVO KAISER**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cr. LUIS ALBERTO MANGANARO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSA OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**

CORREO ANDREANI Cuenta Nº 9327-0 Servicio Nº 7897 Neuquén

Dirección y Administración:
Gob. Elordi 545
☎ 4422704 - 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES

LEY 2460

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Créase la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS), que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Obras y Servicios Públicos u organismo que lo reemplace. En su calidad de ente autárquico de la Administración Pública provincial, tendrá competencia y capacidad para realizar todos los actos administrativos y negocios jurídicos que sean necesarios para el desarrollo de sus fines y el ejercicio pleno de sus facultades como persona jurídica de derecho público.

Artículo 2°: La Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) tendrá como misión:

a) Otorgar a los habitantes de la Provincia asistencia crediticia y/o financiera, que les posibilite construir o adquirir su vivienda propia y única, con la finalidad de satisfacer sus necesidades habitacionales. En ningún caso los proyectos que se presenten a consideración de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) para su financiación, podrán exceder los noventa metros cuadrados (90 m^2) cubiertos a valores del mercado local en que se radiquen los mismos.
b) Implementar mecanismos operacionales para potenciar y revalorizar el sector de la vivienda como factor vital y prioritario de progreso social y crecimiento económico, aprovechando su dinámica para reorientar los recursos destinados al sector y estimular su eficiente movilización.
c) Asegurar, gestionar y/o concertar las acciones necesarias para que la labor de la misma armonice con el desarrollo urbano de las localidades de la Provincia, procurando brindar una mejor calidad de vida a los habitantes y satisfacer las expectativas de crecimiento local.
d) Mantener el concepto de sustentabilidad del desarrollo habitacional y urbano en el largo plazo, a través de políticas de evolución gradual que articulen las aspiraciones de la sociedad y promuevan la vinculación de la renta generada por el sector y el aporte del Estado para el financiamiento de soluciones habitacionales en forma permanente.

Artículo 3º: Para el cumplimiento de sus fines, la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) se desenvolverá en el marco de las siguientes facultades y funciones:

a) Otorgará créditos para la construcción y adquisición de vivienda única, como de otras soluciones habitacionales, ampliaciones y refacciones.
b) Formulará la planificación política a seguir en materia de desarrollo urbano, sin afectar la autonomía municipal, destinada a precisar estrategias e identificar medios y modos de acción de rápida implementación para llegar con una oferta de programas en consonancia con las posibilidades socio-económicas de los distintos estratos poblacionales.
c) Elaborará las políticas urbanísticas de interés provincial y de acceso a la vivienda propia, de mediano y largo plazo vinculadas al concepto de la sustentabilidad. Determinará las propuestas de estrategia y formulará los grandes lineamientos alternativos para la misma.
d) Desarrollará, a nivel de oferta al público, todas las propuestas o planes específicos consistentes con las políticas implementadas, las que deberán cubrir los diversos tipos de necesidades de los beneficiarios.
e) Podrá planificar, diseñar, ejecutar, controlar y certificar por sí o a través del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) o terceros, obras de programas habitacionales y sus correspondientes infraestructuras.
f) Coordinará los distintos fondos a disposición de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) para el cumplimiento de sus fines, y los aplicará al financiamiento de las obras según sus características y destinos explícitos.
g) Tendrá a su cargo la labor de gestión, cobro y recupero de las cuotas y deudas de viviendas adjudicadas y por adjudicar del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS).

h) Proveerá soluciones y atenderá prioritariamente las necesidades de los sectores en situación de desamparo, a fin de su acceso a una vivienda digna a través del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), asignando las partidas necesarias a tales efectos.
i) Podrá participar con recursos y/o bienes en organismos provinciales y/u otras entidades con participación accionaria del Estado como forma alternativa de cumplimiento de sus objetivos.
j) Podrá concretar planes y/o programas habitacionales con intervención de los gobiernos municipales, y en el caso que éstos propongan y adjudiquen a los beneficiarios se requerirá una garantía del respectivo municipio afectando su coparticipación provincial. En estos casos, la garantía hipotecaria será otorgada en favor del municipio.
k) Coordinará los sistemas de ahorro previo y de créditos hipotecarios, por sí, a través de convenios y/o delegación con el Banco Provincia del Neuquén SA.

Para el cumplimiento pleno de los objetivos mencionados, podrá celebrar convenios y acuerdos con municipios de la Provincia, otros organismos provinciales y/o nacionales, entidades financieras, organizaciones intermedias y toda otra figura que coadyuve al mejor desarrollo y operatividad de sus funciones.

Podrá celebrar los actos jurídicos bajo las figuras de leasing, ahorro previo, fideicomiso y todo otro tipo de instituto jurídico que pueda utilizarse como herramienta para el cumplimiento de su objetivo.

Podrá vender y/o securitizar carteras de préstamos hipotecarios en vigencia a favor del Banco Provincia del Neuquén SA con el fin de conseguir nuevos recursos para potenciar la operatoria de viviendas.

Artículo 4º: El patrimonio de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) está constituido por:

a) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título oneroso para el cumplimiento de sus fines.
b) Todos los bienes que adquiera por donación, legado o cualquier otra liberalidad.
c) Por el remanente al cierre de cada ejercicio de sus recursos propios y fondos destinados a construcciones y adquisiciones, sean éstos propios o del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), una vez atendidas todas sus obligaciones.
d) Todos los derechos creditorios del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) presentes y futuros, que no reconozcan cesiones anteriores, correspondientes a viviendas construidas, en construcción, a construirse y/o en cualquier etapa de ejecución del contrato, en la medida que cuenten con regularidad dominial y ocupacional.
e) Los bienes y/o derechos recibidos por las participaciones o inversiones celebradas en virtud del inciso i) del artículo anterior.

Artículo 5º: Serán recursos propios de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS):

a) Las sumas destinadas anualmente por la Ley de Presupuesto de la Provincia como contribución de rentas generales.
b) Los fondos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) creado por la Ley nacional 21.581 y sus modificatorias.
c) Los recursos especiales y producido o participación en impuestos que se destinen por ley a la ejecución de planes de vivienda.
d) Los fondos que perciba en concepto de venta, locación o cesión en uso de viviendas construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), así como los recursos provenientes del recupero de cuotas y/o pagos a cuenta, correspondiente a los planes adjudicados y/o a adjudicar por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS).
e) Los provenientes de la canalización del ahorro popular para la vivienda.
f) Los provenientes de operaciones de crédito que realice con instituciones nacionales o extranjeras, con el aval del Gobierno de la Provincia en las condiciones que lo permitan las leyes en vigencia.
g) Las donaciones, legados que reciba y todo otro recurso que se le afecte especialmente o que obtenga de su actividad específica.

Artículo 6º: La conducción de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) será ejer-

cida por un (1) presidente, secundado por un (1) vicepresidente, ambos serán designados por el Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 7º: El presidente de la Agencia tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejecutar las partidas presupuestarias.
b) Establecer un organigrama interno.
c) Dictar las normas para el funcionamiento de la Agencia.
d) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Ley.

Artículo 8º: Modifícanse los artículos 3º y 4º de la Ley 2143, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3º: La Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS), con carácter autárquico, tendrá a su cargo la administración y aplicación del Fondo Provincial de la Vivienda.

Artículo 4º: La Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) organizará los mecanismos de control, auditoría y seguimiento de la aplicación de los fondos, debiendo presentar un informe anual a la Honorable Legislatura en la Provincial, quien será el órgano encargado del control social previsto Ley nacional 24.464.".

Artículo 9º: La Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) tendrá la representación de la Provincia del Neuquén ante el Consejo Nacional de la Vivienda, definido en el capítulo III de la Ley 24.464.

Artículo 10º: Sustitúyase el artículo 2º de la Ley 1043 (TO Resolución 652), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: El Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) tendrá por objeto: proveer soluciones y atender las necesidades de los sectores en situación de desamparo, a fin de permitir su acceso a la vivienda; regularizar la situación dominial de las viviendas adjudicadas y a adjudicar por parte de este Instituto, así como continuar con las acciones necesarias para el cumplimiento de los contratos ejecutados o en curso de ejecución, y/o toda otra vinculación jurídica originada en la actividad desarrollada por el mismo. Asimismo, prestará servicios técnicos, administrativos y de cualquier otra índole a la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS), a su requerimiento.".

Artículo 11: El Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) elaborará un cronograma de regularización integral de todos los planes habitacionales en vigencia, que deberá presentar a la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) para su consideración.

Artículo 12: Modifícase el artículo 4º de la Ley 1043 (TO Resolución 652), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 4º**: El Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) estará a cargo de un (1) presidente, secundado por un (1) vicepresidente.

La función de presidente será desempeñada por el titular de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS). El vicepresidente será designado por el Poder Ejecutivo provincial."

Artículo 13: Modifícase el artículo 7º de la Ley 1043 (TO Resolución 652), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 7º:** Son funciones del presidente del Instituto Provincial de Vivienda Urbanismo (IPVU):

a) Redactar el Reglamento Interno.
b) Ejecutar las partidas presupuestarias.
c) Confeccionar el organigrama de funcionamiento del Instituto.
d) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.".

Artículo 14: Modifícanse los artículos 10º, 11, 13, 14 y 16 de la Ley 1043 (TO Resolución 652), reemplazándose en los mismos las nominaciones "Directorio" y/o "administrador" por "presidente".

Artículo 15: Deróganse los artículos 5º; 6º; 8º; 9º; y 19, incisos b), d), e), f), g) y h), de la Ley 1043 (TO Resolución 652).

Artículo 16: Modifícase el artículo 1º de la Ley 1903, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 1º**: Créase el Fondo para la Vivienda Neuquina (FOVINEU), que funcionará en jurisdicción de la Agencia de Desa-

rrollo Urbano Sustentable (ADUS), con los objetivos, características, modalidades y recursos que determina la presente Ley.".

Artículo 17: Modifícase el artículo 3º, inciso c), de la Ley 1903, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 3º**: (...)

c) El fomento y la participación de programas de desarrollo comunitario tales como: arreglo de techos, ampliación y/o mejoramiento de viviendas, y otros.".

Artículo 18: Modifícanse los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 11, 12 y 14 de la Ley 1903, reemplazándose en los mismos las nominaciones "IPVU" por "ADUS", y las de "Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo" por "Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable".

Artículo 19: Modifícase el artículo 8º de la Ley 1903, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 8º:** Los programas de viviendas que se realicen deberán contemplar adecuada planificación forestal y de espacios verdes, según las características de su emplazamiento, conforme la reglamentación que se dicte al respecto.".

Artículo 20: Agrégase al artículo 11 de la Ley 1903, el siguiente párrafo:

"**Artículo 11**: (...)

En los casos que se trate de conjuntos habitacionales en los que no sea de aplicación la Ley nacional 13.512, igualmente deberán constituirse comisiones de seguimiento de las obras, conforme la reglamentación que dicte la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS).".

Artículo 21: Encomiéndase a la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) para que, dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente Ley, elabore la propuesta de reglamentación de la Ley 1903, teniendo en cuenta su relación con el Decreto 1420/2002.

Artículo 22: Facúltase a la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) al cumplimiento de la Ley 2370, incorporando al monto autorizado en el artículo 1º de la Ley 2370, los intereses moratorios, punitorios y gastos generados por los titulares de los créditos hasta la fecha de cesión. Podrá afectar en garantía del endeudamiento autorizado, los fondos del FONAVI - Recupero Ley 24.464.

Artículo 23: Derógase el artículo 2º de la Ley 2370.

Artículo 24: Créase un régimen especial de descuento automático de cuotas sobre el financiamiento de créditos otorgados por la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) que surgen de la presente Ley, cuyos beneficiarios sean agentes públicos, municipales y provinciales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, entes autárquicos y descentralizados.

El presente régimen tiene carácter obligatorio, no pudiendo otorgarse ningún crédito que no cuente con el consentimiento expreso del beneficiario.

Es de carácter obligatorio el descuento automático para los beneficiarios con relación de dependencia en el sector privado y organismos nacionales, quienes deberán autorizar por escrito tales descuentos.

Se aplicará en todos los casos sobre los haberes mensuales a través de los recibos de sueldo cuando éstos sean titulares, cotitulares o cónyuges de los mismos.

Artículo 25: Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 26: Derógase toda norma que se oponga a la presente Ley.

Artículo 27: Facúltase a la Prosecretaría Legislativa a confeccionar los textos ordenados de las Leyes 1043 y 2143.

Artículo 28: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintisiete días de mayo de dos mil cuatro.

Fdo.) FRANCISCO MIRCO SUSTE
Vicepresidente 2° a/c. Presidencia
GRACIELA L. CARRIÓN DE CHRESTÍA
Secretaria- H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo número: 2460

Neuquén, 13 de junio de 2004

POR TANTO:

Téngase por Ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 1151 /04.

LEY 2461

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer préstamos para el financiamiento de la obra "Ferrocarril Trasandino del Sur, tramo Zapala-puente sobre arroyo Covunco - Progresiva aproximada Km. 58", hasta la suma de dólares estadounidenses cuarenta y ocho millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y tres (U$S 48.896.633) más IVA; con más sus intereses, gastos, comisiones, impuestos y accesorios, con un costo financiero efectivo anual inferior al diez por ciento (10%), y un plazo de amortización no inferior a nueve (9) años, incluyendo un mínimo de dos (2) años de gracia.

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones y suscribir los acuerdos necesarios con instituciones financieras oficiales y/o privadas, nacionales y/o internacionales, y convenir los planes de amortización, intereses y demás condiciones. Con este propósito, se lo faculta a afectar en garantía, a ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria derechos creditorios sobre coparticipación federal de impuestos y/o las regalías hidrocarburíferas.

Artículo 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución y financiamiento de la obra "Ferrocarril Trasandino del Sur Fase 1, tramo Zapala-puente sobre arroyo Covunco - Progresiva aproximada Km. 58".

Artículo 4º: Apruébase el Convenio suscripto en la ciudad de Lisboa -Portugal- el 20 de junio de 2001, entre la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Economía de la República de Portugal que como Anexo forma parte de la presente Ley.

Artículo 5º: Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar los incrementos, modificaciones y adecuaciones presupuestarias que correspondan para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de junio de dos mil cuatro.

**Fdo.) OSCAR ALEJANDRO GUTIÉRREZ
Vicepresidente 1º H. Legislatura Provincial
GRACIELA L. CARRIÓN DE CHRESTÍA
Secretaria H. Legislatura del Neuquén**

Registrada bajo el número: 2461.

Neuquén, 07 de julio de 2004

POR TANTO:

Téngase por Ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 1341/04.

**Fdo.) SOBISCH
BRILLO**

ANEXO

**CONVENIO ENTRE
EL MINISTERIO DE ECONOMÍA
DE LA REPÚBLICA DE PORTUGAL
Y LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
- REPÚBLICA ARGENTINA**

Representados por Su Excelencia el señor vicepresidente de ICEP Portugal (Investimento, Comercio e Turismo), Eng. Diogo Mendonça Tavares y Su Excelencia el señor ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, Ing. José Ricardo Brillo, en presencia de Su Excelencia el señor gobernador de la Provincia del Neuquén, don Jorge Omar Sobisch, y Su Excelencia señor ministro de Economía de la República de Portugal, Dr. Mario Cristina de Sousa que lo refrendan.

CONSIDERANDO:

Los instrumentos jurídicos internacionales destinados a facilitar el comercio, las inversiones y la cooperación entre Portugal y la Argentina, designadamente el Acuerdo Comercial y de Coopera-

ción Económica y Técnica de 1980, el Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica de junio de 1991, y el Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones de 1994;

La profundización de las relaciones económicas y comerciales entre la Unión Europea y el Mercosur, que se pretende alcanzar con la creación de una zona de libre comercio entre los dos bloques económicos, en negociación;

El significado que poseen, en este marco, las fuertes inversiones de empresas portuguesas en Argentina, principalmente en el área de infraestructura;

El interés de la Provincia del Neuquén en recibir inversiones para completar infraestructura en general y el Ferrocarril Trasandino del Sur en particular, facilitando la interconexión bioceánica a fin de acercar la República Argentina a los mercados del Océano Pacífico y a la República de Chile, al Atlántico y al Mercosur;

El rol que el Ferrocarril Trasandino del Sur tendrá para la movilización de la economía provincial, con un significativo impacto sobre la región y el país;

El apoyo que el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, ha brindado a la Provincia del Neuquén a partir de la firma del Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2000, por el cual se delegan a la Provincia del Neuquén, por el término de dos años, las acciones y gestiones para la concreción del Ferrocarril Trasandino del Sur;

La transferencia de materiales e insumos que el Gobierno nacional ha efectuado a la Provincia del Neuquén para la construcción de la infraestructura ferroviaria y que posibilitará nuevos avances en su construcción;

La necesidad de continuar con las obras ferroviarias a partir de Zapala, punto terminal del sistema argentino, con el objeto de mejorar la ecuación económica del proyecto para la atracción de inversores y financiamiento y dar señales claras de la decisión política del Gobierno de la Provincia de avanzar en este emprendimiento.

Por lo expuesto, las partes acuerdan:

Primero: El Ministerio de Economía de la República de Portugal, a través del ICEP Portugal (Investimento, Comercio y Turismo) en adelante "ICEP Portugal", diligenciará, por intermedio de una empresa portuguesa, que sea confeccionado el proyecto de la totalidad del tramo argentino y chileno del Ferrocarril Trasandino del Sur, uniendo los extremos ferroviarios entre Zapala -Argentina- y Lonquimay -Chile-, sin costo para el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Gobiernos argentino y chileno. Se define como proyecto el conjunto de estudios que definan el trazado en forma precisa, la planimetría del trazado, las características técnicas del proyecto para su ejecución, incluyendo pormenores, cómputos globales y estudios presupuestarios de las obras a ejecutar. El Gobierno de la Provincia del Neuquén aportará todos los antecedentes en su poder para la elaboración del referido proyecto ejecutivo y otros estudios complementarios disponibles.

Segundo: El Ministerio de Economía de la República de Portugal, a través del "ICEP Portugal" seleccionará una empresa portuguesa que presentará una propuesta para el gerenciamiento, financiamiento y construcción integral del tramo ferroviario Zapala-Puente sobre el Arroyo Covunco, hasta la proximidad de Las Lajas.

A tal efecto, el Gobierno de la Provincia del Neuquén asignará sin cargo para la construcción de ese tramo los materiales e insumos que le fueran transferidos por el Gobierno nacional, mediante el Acuerdo suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la República Argentina el día 12 de mayo de 2000.

Tercero: Las partes nominan a: Dr. Pedro Feytor Pinto y al Ing. José Ricardo Brillo para que en el plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, coordinen los aspectos técnicos, económicos, financieros y normativos para que en dicho plazo se arribe a la presentación completa de la propuesta objeto del presente Convenio.

Cuarto: El Gobierno de la Provincia del Neuquén analizará la propuesta presentada por el Ministerio de Economía de la República de Portugal, a través del "ICEP Portugal" en los términos del artículo 2°, y decidirá su aprobación o rechazo en el término de sesenta (60) días a partir de la fecha de recepción, en función del análisis técnico, económico, financiero y contractual, a realizar por las áreas pertinentes del Gobierno provincial, debiéndose proceder en ese mismo plazo a la firma del contrato correspondiente si resultara aprobado, dejándose perfectamente claro que el presente Convenio quedará sin efecto si la Provincia del

Neuquén rechaza la propuesta presentada por el Ministerio de Economía de la República de Portugal.

Quinto: El Gobierno de la Provincia del Neuquén realizará todas las gestiones tendientes a la materialización de los objetivos precedentemente establecidos en el marco de la Constitución nacional, la Constitución provincial y las leyes vigentes.

Sexto: A partir de los resultados de los estudios y proyectos a que se hace referencia en el punto 1, el Gobierno de la Provincia del Neuquén, con acuerdos de los gobiernos de las Repúblicas de Argentina y Chile, efectuará un concurso de inversores a nivel nacional e internacional, para adjudicar la construcción del tramo ferroviario restante, entre Las Lajas y Lonquimay y la explotación del Ferrocarril Trasandino del Sur, sobre la base del concepto de inversión de riesgo por parte del sector privado.

Séptimo: El Ministerio de Economía de la República de Portugal, a través del "ICEP Portugal", realizará los mayores esfuerzos para que la empresa portuguesa adjudicataria obtenga, a través de la banca portuguesa e internacional, el financiamiento que les posibilite la participación en el concurso de inversores, indicado en el punto sexto.

En Lisboa, a los 20 días del mes de junio de 2001.

Fdo.) Ing. José Ricardo BRILLO - Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén-Eng. Diogo MENDONÇA TAVARES - Vicepresidente de ICEP Portugal (Investimento, Comercio e Turismo)-.

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2003

1675 - Autoriza la contratación de la Empresa Data Voz SRL para prestación de los servicios de Call Center.

AÑO 2004

673 - Dispone baja por fallecimiento del Sargento Ayudante de Policía Cesar L. H. Quevedo desde el 17-04-04.

1282 - Deja a cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos al Cr. Claudio E. Silvestrini desde el 05/07 hasta el 16/07/04.

1283 - Acepta renuncia de Gustavo D. Dix, asigna la función de Inspector de obra a Liliana Garrido y otorga bonificaciones a personal del Mº O y S P.

1284 - Aprueba el contrato de comodato a suscribir con la Asociación de Pilotos de Kart de los Andes por el plazo de un año.

1285 - Contrata al Dr. José Antonio Sabate, por 12 meses, en el Mº H F y E.

1288 - Autoriza contrataciones para la Dirección de Coordinación y Formación de la Subsec. de Seguridad, Mº S y T.

1290 - Autoriza contratos de locación de servicios para la Subsec. de Turismo del Mº de P y T.

1292 - Renueva por un año contratos de prácticas rentadas en el entorno del Mº de Hacienda, Finanzas y Energía.

1294 - Autoriza y aprueba las actuaciones tramitadas mediante expediente N° 3795-1392/04.

1295 - Reconoce de legítimo abono de indemnización (Art. 45° del EPCAPP) la liquidación practicada a Inés Teruel.

1296 - Reconoce de legítimo abono el pago de indemnización (Art. 45° del EPCAPP) a favor de Victor M. Sayago.

1297 - Reconoce de legítimo abono el pago de indemnización (Art. 45° del EPCAPP) a favor de Roberto Segovia.

1298 - Reconoce de legítimo abono el pago de indemnización (Art. 45° del EPCAPP) a favor de María Silvina Curiqueo.

1299 - Autoriza la locación de inmueble en calle Independencia 596, por 12 meses, destinado al funcionamiento de la Subsec. de Deportes y Juventud.

1302 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por Mabel René Re.

1303 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por Juan Antonio Alonso.

1304 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por Osvaldo Raúl Gobbi.

1305 - Declara de interés provincial al «3° Congreso Federal y 1° Encuentro de Asociados del Mercosur y Países Vecinos» sobre la problemática de personas con diabetes, a realizarse desde el 13 hasta el 16-08-04 en Córdoba.

1306 - Promociona, conforme a lo dispuesto en el Art. 24° del EPCAPP, al agente Verdinelli Néstor de la categoría FUB a FUA.

1307 - Dispone limitación de servicios del Ofi-

cial Ayudante de Policía Franco G. Leiva para pasar a situación de retiro obligatorio.

1308 - Modifica Dto. N° 396/04 y acepta renuncia presentada por Oscar R. Salazar Rosas.

1309 - Limita los servicios de personal subalterno de la Policía desde el 01/07/04 para pasar a situación de retiro voluntario.

1310 - Limita los servicios de personal subalterno de la Policía desde el 01/07/04 para pasar a situación de retiro voluntario.

1311 - Dispone cesación de servicios del Agente de Policía Javier H. Domínguez para pasar a situación de retiro obligatorio.

1312 - Dispone la destitución por cesantía de Maidub Miguel Ángel.

1313 - Ratifica lo actuado por el EPEN con respecto a la constitución de la Asociación de Colaboración Empresaria con Diversas Empresas.

1317 - Declara en emergencia climática a distintas regiones de la Provincia que se encuentran afectadas por los temporales de lluvia y viento.

1322 - Otorga un aporte a favor del Ente Compensador Frutícola - Ley Provincial N° 2415, para daños ocasionados por granizo en plantaciones frutícolas.

1332 - Rechaza la reclamación administrativa interpuesta por Pablo César Pelletero contra Res. N° 062/04 del ISSN.

1352- Autoriza a la Ministro de Acción Social a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 18/04, para compra de cajas de víveres secos con destino a emergencia alimentaria del mes de agosto/04.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de Cantera de Mármol. Superficie: 18 Has. **Expte. N° 2004** - F° 111 - Año 2003. Departamento: Zapala de la Provincia del Neuquén. Titular: Eladio Morales. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Eladio Morales, DNI N° 11.158.599, de estado civil casado, de ocupación maquinista, con domicilio en el B° 582 Viviendas, Módulo A1, Departamento B, 2° Piso, de la ciudad de Zapala, por derecho propio se dirige a Ud. a los fines de solicitarle se me conceda para uso exclusivo, una cantera de mármol en terrenos que se encuentran sin labrar, ni cercar y se presumen fiscales. La cantera que se solicita abarca una superficie de 18 Has. y tiene la forma de un rectángulo midiendo sus lados mayores 600 metros con un acimut de 233°, y los lados menores miden 300 metros con un acimut de 143°, y el vértice Noreste de la cantera se halla definido por las Coordenadas Gauss Krüger (Posgar'94) X= 5.671.365,6 e Y= 2.394.082. Se acompaña croquis demostrativo y sellado de ley. Sin otro particular le saluda muy atte.. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Eladio Morales. Recibido en mi oficina hoy veintidós de julio de dos mil tres, nueve horas. Cargo N° 804. Acompaña sellado $ 100,00 y croquis. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de noviembre de 2003. La presente solicitud de Cantera de Mármol, con una superficie de 18 Has. Expte. N° 2.004/2.003, solicitada por Eladio Morales, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del Lote 22, de la Sección XX del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El vértice Noroeste de la cantera ha quedado definido por la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar'94 X= 5.671.365 e Y= 2.394.082. Adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden los mayores 600 m. con Az. de 53°, y los menores de 300 metros con Az. de 143°. Consta en autos que la superficie es fiscal (Fs. 19). Fdo. Dra. Verónica G. S. Zingoni. Secretaría de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de noviembre de 2003. Reponga, el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 0,60. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 02, 08 y 16-07-04

Solicitud de Cantera de Puzolana, superficie 50 Has., **Expediente N° 2518/98**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Titular: Horacio Héctor Mundano. Héctor Horacio Mundano, DNI 7.567.950, casado, empresario minero, con domicilio real en calle Islas Malvinas N° 54, de ésta, se

dirige a Ud., a los fines de solicitarle, que se me adjudique una cantera de puzolana, en terrenos que no se encuentran labrados ni cercados, y se presumen fiscales. La cantera solicitada tiene por forma un rectángulo, y las dimensiones de sus lados son los mayores: 1.000 m. con un Az. de 45°, y los menores 500 m. con un Az. de 135°, el vértice Noreste de la cantera, se define con las Coordenadas Gauss Krüger, Sistema Campo Inchauspe 69, X= 5.690.059 e Y=2.391.530, la superficie solicitada es de 50 Has. Se acompaña cálculos, croquis y sellado de Ley. Sin otro particular le saludo muy atentamente. Horacio H. Mundano. Recibido en mi oficina hoy veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho, diez horas cuarenta minutos, acompaña sellado por $ 100 y croquis de ubicación. Cargo N° 018. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano en Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala 28 de septiembre de 2000. La presente solicitud de Cantera de Puzolana, con una superficie de 50 Has., solicitada por Horacio H. Mundano, (Expediente N° 2518/98), ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 12 y 13, Sección XX del Departamento de Zapala, Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 1.000 m. con un Az. de 135° y los menores 500 m. con un Az. de 45°. El vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss-Krüger, X= 5.690.059 Y= 2.391.530. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (Fs. 7). Fdo. Secretaría de Minas. Benedicta Castillo, Secretaria de Minas. a/c., Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 29 de septiembre de 2.000. Publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43 de la Ley 902), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44 de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Norman Miazzo-Cuello. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 02, 08 y 16-07-04

Edicto de pedido de Cuatro Pertenencias. Yacimiento de Arcilla. Denominado: «La Cuña II». **Expediente N° 2148/96**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Titular: Servicios Mineros Lozano S.R.L.. María del C.A. de Britos, Apoderada Minera 66, con domicilio legal en calle Chaneton N° 1055, vengo en nombre y representación del titular a delimitar pertenencias y labor legal. La labor legal consiste en un pique vertical de 2 m., por 2 m., por 7 m., de profundidad y pone de manifiesto un manto de arcilla horizontal y se define con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.671.404 e Y= 2.444.187. Pertenencia N° 2: De forma cuadrada de 300 m. de lado y orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste. Superficie de 9 Has.. El vértice Noreste de la Pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.675.44 e Y= 2.444.261. Pertenencia N° 1: Igual a la Pertenencia N° 2 y ubicada al Oeste de la misma. Pertenencia N° 3: De forma trapezoidal y sus lados miden: Al Norte 400 m., de Oeste a Este, al Este 150 m., de Norte a Sur, al Sur 427,2 m., con Az. de 240°27', al Oeste 300 m., de Sur a Norte. Se encuentra situada al Este de la Pertenencia N° 2, de manera que tal vez su lado Oeste coincida con el lado Este de la pertenencia anterior. La superficie es de 9 Has.. Pertenencia N° 4: De forma cuadrada de 300 m., de lado orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste. La superficie es de 9 Has., y está ubicada al Norte de la pertenencia anterior, de manera tal que el vértice Sudeste de la Pertenencia N° 4 coincida con el vértice Noreste. Se adjunta croquis demostrativo y cálculo de Coordenadas. Provea de conformidad. Será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Diez horas, diez minutos. Acompaña cálculos de Coordenadas y croquis de pertenencias. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de octubre de 1999. La superficie de 35 Has., 95 as., solicitada para 4 pertenencias a la Mina de Arcilla «La Cuña II», Expte. N° 2149/96, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 26, Sección X, del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger Chos Malal X= 5.671.406 e Y= 2.444.187. Pertenencia N° 2: Adopta la forma de un cuadrado y sus lados miden 300 m., orientándose de Norte a Sur y de Este a Oes-

te, el vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.671.544 e Y= 2.444.261. Superficie 9 Has.. Pertenencia N° 1: De forma de un polígono irregular y sus lados miden: Al Norte 300 m., con Az. de 90°, al Este 300 m., con Az. de 180°, al Sur en cuatro partes a saber: 43,76 m., con Az. de 270°, 27 m., con Az. de 343°03', 59,5 m., con Az. de 253°3', y 194,04 m., con Az. de 270° y al Oeste 300 m., con az. de 0° y ubicada al Oeste de la Pertenencia N° 2, de manera tal que su lado Este coincida en su extensión con el lado Oeste de la Pertenencia N° 2. Superficie 8 Has., 95 as.. Pertenencia N° 3: Adopta la forma de un polígono regular y sus lados miden al Norte 400 m., con Az. de 90°, al Este 150 m., con Az. de 180°, al Sur 427,2 m., con Az. de 240°27' y al Oeste 300 m., con Az. de 0°. El vértice Noroeste coincide con el vértice Noreste de la Pertenencia N° 2. Superficie 9 Has.. Pertenencia N° 4: De forma de un cuadrado de 300 m. de lado orientándose sus lados de Norte a Sur y de Este a Oeste. El vértice Sudeste coincide con el vértice Noreste de la Pertenencia N° 3. Superficie 9 Has.. Se agrega copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 31 de mayo de 2004. ...Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 02, 08 y 16-07-04

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Director Legal Subrogante Dr. Carlos Alberto Zingoni, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día veintitrés de julio de dos mil cuatro, a las doce horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional Nº 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Cantera de Puzolana, con una superficie de 6 Has., 93 As., **Expediente Nº 1176/2003**, cuya titularidad es del señor Ricardo Aquiles Alarcón, ubicada en el Registro Catastral Minero, dentro del Lote 17, Sección XX, Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 16 y 23-07-04

Solicitud de Cantera de Áridos - Superficie: 5 Has. **Expte. Nº 823, Fº 099, Año 2.002**. Departamento: Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Solicitante: UTE Área Puesto Hernández. A la Autoridad Minera, de mi mayor consideración: Pedro Lucas Filippi, en nombre y representación de UTE Área Puesto Hernández, como el poder registrado en Escribanía de Minas lo acredita, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a los fines de solicitarle tenga a bien en conceder para uso exclusivo una cantera de áridos, ubicada dentro del Lote 7, Fracción D de la Sección XXVII, del Departamento Pehuenches, en el Paraje Desfiladero Bayo. La cantera que se solicita tendrá por forma la de un rectángulo midiendo sus lados mayores 600 metros con Az. de 134º 21', y los lados menores 100 metros con un Az. de 224º 21', encierra una superficie de 6 Has. El vértice Noreste de la cantera se definió con las Coordenadas Gauss Kruger (Posgar 94) X= 5865385 e Y= 2496566. El terreno donde se ubica se encuentra sin labrar ni cercado y se presume fiscal, una vez sustanciados los trámites ante las reparticiones específicas sobre el dominio superficiario, se acompañará toda la información. Se adjunta croquis y sellado de ley. Sin otro particular le saluda muy atte.. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Pedro Lucas Filippi. Recibido en mi oficina hoy doce de noviembre de dos mil dos a las nueve horas treinta minutos. Adjunta croquis de ubicación y sellado de $ 100. Cargo Nº 476. Escribano Adscripto Carlos Alberto Zingoni. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de octubre de 2.003. La presente solicitud de Cantera de Áridos con una superficie de 5 Has., solicitada por UTE Área Puesto Hernández, (Expte. Nº 823 - Fº 099 -Año 2002) ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 7, Fracción D, Sección XXVII, del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden: al Norte 112,56 mts. con un Az. de 76º 24', al Este 466,54 mts. con un Az. de 134º 21', al Sur 100 mts. con un Az. de 224º

21' y al Oeste 525,41 mts. con un Az. de 314º 21'. Su vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss-Kruger, Posgar '94 X= 5.865.291,7 e Y= 2.496.661,43. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal (fs. 22 vta.). Fdo. Dra. Verónica G. S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de octubre de 2.003. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 1.60. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Artículo 43º de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44º de la Ley 902/75. Emplácese al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese. Repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23 y 30-07-04

EDICTOS MINERO

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pzzipaulo por ausencia del Director Legal Subrogante, Dr. Carlos Alberto Zingoni, cita y emplaza por el término de 20 (veinte) días a los propietarios superficiarios del Lote 20, Sección VII y Lote I de la Sección XI del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén, señor Adalberto Ramauge o quienes resultaren titulares de dicho dominio para que tomen intervención de los autos caratulados: «Martín Leonel Rebolledo s/Manifestación de Descubrimiento de Arcilla denominado Martín Leonel», **Expte. N° 1014, F° 105, Año 2003**, conforme lo dispuesto por los artículos, 171° del Código de Minería y 23 de la Ley Provincial 902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Escribanía de Minas. Fdo. Ilegible, p/a Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 16 y 23-07-04

Solicitud Mina Vacante de Cobre, denominada «María Aurelia», **Expediente N° 104.063/50**, Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén. Solicitante: Claudio Humberto Sapag, **Expediente N° 2.200 - F° 115 - Año 2.003.** Al Señor Director Legal de la Autoridad Minera en Primera Instancia, el que suscribe la presente Julio Olave, Apoderado Minero, con domicilio legal en B° 582 Viviendas, Módulo C2, Dto «A» Planta Baja de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación del señor Claudio Humberto Sapag, con domicilio real en Avda. Viamonte N° 1526, Piso 8° «A» Capital Federal, me presento y como mejor proceda manifiesto. Que viene por la presente a solicitar la Mina Vacante denominada «María Aurelia», Expediente N° 104.063/50 que fuera publicada en el Boletín Oficial. Se adjunta Boleta de Canon Minero por valor de pesos $ 1.440,00 y sellado por valor de pesos $ 28,00 de la solicitud correspondiente. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegilble y una aclaración que dice Julio Olave. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de diciembre de dos mil tres, diez horas, treinta minutos. Adjunta sellado por $ 28,00 y depósito por $ 1.440,00. Cargo N° 927. Copia poder. Fdo. Dra. Verónica G. S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 14 de mayo de 2.004. A los fines previstos por el Artículo 66° T.O. del Código de Minería publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia.Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23 y 30-07-04

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Legal Subrogante, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día veinte de agosto de dos mil cuatro, a las once horas, el ingeniero civil Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Cantera de Calcita, **Expediente N° 1.173 - F° 110 - Año 2003**, con una superficie de 27 Has. 80 As., y cuya titularidad ostenta María Isabel Case, ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote: C1, parte de los Lotes Oficiales 13 y 14, Sección: XIV, del Departamento

Picunches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 23° Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 16 y 23-07-04

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° Inc. 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel./fax 02942 - 431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por Eladio Morales, con domicilio en B° 582 Viv., Monobloc A1, 2° Piso Dpto.«B», 8340, Zapala, Neuquén, correspondiente a la cantera de su titularidad de mineral Mármol, tramitada en dicha Dirección bajo el expte. **Expte. N° 2004/03**. Dicho informe tramita a su vez por **Expte. N° 2127/03**, «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Sección: XX - Lote: 22, Departamento: Zapala, Provincia del Neuquén. El titular superficiario es la Provincia del Neuquén. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en el horario de atención al público. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 16-07-04

CONTRATOS

EKKIS S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, Pcia. del mismo nombre, a los 15 días del mes de junio del año dos mil cuatro, entre los Sres. Eraldo Daniel Iglesias, argentino, soltero, constructor, nacido el 30/01/1975, D.N.I. 24.332.040, con domicilio en calle Sargento Cabral Nro. 64 de la ciudad de Neuquén, Rosa Mabel Semino, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor José Iglesias, administrativa, nacida el 20/09/1949, D.N.I. 5.807.697, con domicilio en calle Sargento Cabral Nro. 64 de la ciudad de Neuquén, María Fernanda Tejedor, argentina, soltera, de profesión arquitecta, nacida el 05/02/1975, D.N.I. 23.548.199, con domicilio en calle Sargento Cabral Nro. 64 de la ciudad de Neuquén, se reúnen y resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: La sociedad se denomina EKKIS S.R.L. Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal y administrativo en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, facultándose para trasladar su domicilio, establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Construcciones, mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, públicas o privadas, incluyendo entre otras, las viales, industriales, energéticas, de comunicaciones, barrios, edificios, urbanizaciones, movimientos de suelo, obra de saneamiento, realización de toda clase de obra pública contratada por organismos nacionales, provinciales o municipales, sea por contratación directa o por licitaciones públicas o privadas. Objeto Comercial: comprar, vender, distribuir, exportar, importar, financiar, producir y realizar operaciones afines y complementarias de cualquier clase de productos sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o a terceros independientes, tanto en el territorio nacional como extranjero. Los servicios y asesoramientos serán prestados exclusivamente por profesionales con títulos habilitantes, cuando por razones de la materia las leyes y reglamentos así lo exijan, a tal fin la sociedad tiene la plena capacidad jurídica para realizar cualquier tipo de actos, celebrar contratos y concretar operaciones que se realicen directa o indirectamente incluyendo la capacidad para estar en juicio, tanto como parte actora o demanda, en cualquier fuero o jurisdicción. El Capital Social se fija en la suma de $ 30.000,00 (treinta mil), dividido en 300 cuotas de $ 100,00, cada una, que los socios suscriben e integran totalmente, en las siguientes proporciones: Iglesias, Eraldo Daniel, cien (100) cuotas sociales, Semino Rosa

Mabel, cien (100) cuotas sociales y Tejedor, María Fernanda, cien (100) cuotas sociales; las mismas se integran totalmente en bienes según inventario suscripto por los socios y firmado por Contador Público Nacional. Dirección, Administración y Uso de la Firma Social: estará a cargo de la Srta. María Fernanda Tejedor, en calidad de socio gerente, permaneciendo en el cargo por el término de dos años pudiendo ser reelegida. Representación: La sociedad podrá ser representada indistintamente por cualquiera de los socios. El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año. Dirección Sede Social: Sargento Cabral Nro. 64 de la ciudad de Neuquén, Pcia. del mismo nombre.

1p 16-07-04

DEPÓSITO CHAPARRO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que con fecha 17 de febrero 2004, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «Depósito Chaparro Sociedad de Responsabilidad Limitada». Socios: Chaparro Alejandro Pedro, argentino, DNI Nº 21.372.808, nacido el 29 de diciembre de 1969, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle Tromen Nº 91 de la ciudad de Plottier; y el Sr. Chaparro Marcelo Ariel, argentino, DNI Nº 21.857.136, nacido el 20 de diciembre de 1970, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Barrio CGT 1, Manzana 126, Casa Nº 6 de la ciudad de Plottier. Domicilio de la Sociedad: ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, se establece la sede social en la calle Santa Fe Sur Nº 1230 de la cuidad de Plottier. Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: A) Compra venta de materiales industriales, materiales de rezago, objetos de hierros y otros metales nuevos y generales. B) Compraventa de trailers, cabinas, casillas, máquinas de cualquier tipo, pabellones, equipos de transporte, ya sea nuevos o usados. C) Alquiler de equipos, viviendas transportables, gamelas, trailers, pabellones, máquinas de cualquier tipo, equipos de transporte, grúas, elevadores, carretones, semirremolques, máquinas viales y cualquier vehículo de carga de su propiedad o de terceros. D) Transporte de materiales sólidos, líquidos, cargas en general y todo otro elemento susceptible de ser transportado por vía terrestre, tanto en equipos propios como de terceros. Capital Social: $ 90.000 (pesos noventa mil), representado por 900 (novecientas) cuotas de valor nominal $ 100 (pesos cien) cada una, suscritas en su totalidad por los socios, en las siguientes proporciones: 540 (quinientos cuarenta) cuotas por el socio Chaparro Alejandro, valor nominal total $ 54.000 (pesos cincuenta y cuatro mil) y 360 (trescientos sesenta) cuotas por el socio Chaparro Marcelo, valor nominal total de $ 36.000 (pesos treinta y seis mil). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más socios gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 2 ejercicios siendo reelegibles. En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5965/63. Se designa gerente al señor Chaparro Alejandro Pedro. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

1p 16-07-04

PGA S.R.L.

Se hace saber la constitución de PGA S.R.L. en la ciudad de Neuquén, a los 19 días del mes de marzo de 2004. Socios: Paola Andrea Genghini, argentina, soltera, titular del D.N.I. N° 20.306.793, nacida el 23 de junio de 1968, domiciliada en calle Juan B. Justo Número 406, Departamento 4to. “E” de la ciudad de Neuquén Capital, de profesión empleada y la señorita Silvana Bayarsky, argentina, soltera, titular del D.N.I. N° 22.474.078, nacida el 13 de abril de 1972, domiciliada en calle Jujuy Número 917 de la ciudad de Neuquén Capital, de profesión empleada. Duración: Cincuenta (50) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiéndose prorrogar. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, en cualquier parte del país o del exterior, la siguientes actividades**:** Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, colocación y distribución de materias primas, productos elaborados y semiela-

borados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, insumos, equipos, líneas , rodados y sus repuestos, accesorios, componentes nuevas o usadas; patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras; licencias, diseños y dibujos industriales, su negociación en el país o fuera de él, relacionados con la industria minera, gasífera y petrolera, y las actividades o industrias relacionadas directa o indirectamente a las descriptas anteriormente. Servicios: Mediante la prestación de todo tipo de servicios dirigidos y/o destinados a la satisfacción de necesidades de todas aquellas empresas que se desempeñen en el ramo de la explotación minera, gasífera y petrolera. Proveer servicio de inspección, mantenimiento, conservación, vigilancia, custodia, limpieza, logística y asistencia técnica integral para oleoductos, gasoductos, tuberías para petróleo, agua, o de cualquier otro tipo, plantas hidroeléctricas y todo otro tipo de planta productora de electricidad, sistemas hídricos y, en general, plantas energéticas, petroquímicas y otras industriales similares, accesorias, complementarias o afines. Proveer asistencia técnica o de cualquier otro tipo y proveer personal, equipo u otros activos vinculados con las actividades descriptas en el objeto social. Turismo: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación de agencias de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales; organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o en el exterior; reservas de hotelería dentro y fuera del país; reservas, organización y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reservas, organización y venta de “charters” y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y la explotación del turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semo-vientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo y transporte de pasajeros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales interprovinciales, o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. Capital: Se fija en la suma de $ 32.000 (pesos treinta y dos mil) dividido en 3.200 (tres mil doscientas) cuotas de $ 10.00 (pesos diez) cada una. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de 1 (un) socio gerente por el término de 3 (tres) ejercicios pudiendo ser reelegible. En este acto los socios acuerdan designar a la señora Paola Andrea Genghini como Gerente. El socio gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades oficiales y privadas, representar a la sociedad ante organismos nacionales, provinciales y municipales, la justicia federal y provincial y otorgar poderes a favor de terceros para actuar en representación de la sociedad. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social, así como en fianzas y garantías a favor de terceros. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

1p 16-07-04

ALTOS DE ANTILHUE S.R.L.

Se hace saber que con fecha 24 de mayo de

2004, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «Altos de Antilhue S.R.L.». Socios: Cortiñas Jorge Sebastián, argentino, nacido el 20 de julio de 1949, Libreta de Enrolamiento N° 7.650.832, casado en primeras nupcias con Mirta Lelis Luque, con Libreta Cívica N° 6.365.579, de profesión Geólogo, domiciliado en Alem N° 3063 de la ciudad de Castelar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; Luque, Mirta Lelis, argentina, nacida el 15 de marzo de 1951, Libreta Cívica N° 6.365.579, casada en primeras nupcias con Jorge Sebastián Cortiñas, con Libreta de Enrolamiento N° 7.650.832, ama de casa, domiciliada en Alem N° 3063 de la ciudad de Castelar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires y doña Beltramone, Susana Beatriz, argentina, nacida el 26 de agosto de 1961, Documento Nacional de Identidad N° 14.680.368, casada en primeras nupcias con Mario Alberto Audiso, con Documento Nacional de Identidad N° 12.317.660, ama de casa, domiciliada en Bruno de Zabala N° 2825 de la ciudad de Castelar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Domicilio de la Sociedad: Antilhue N° 56 de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, República Argentina. Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Negocio de hotelería y turismo en todos sus aspectos, explotación mercantil de edificios y bienes destinados a turismo y hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante, casa de té y bar, salón de reuniones y fiestas, sus instalaciones, accesorios y complementarios para servicios y atención de sus clientes. Realizar la construcción, adquisición, enajenación y permuta de bienes inmuebles destinados a tal fin. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato. Plazo de Duración: 50 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: $ 16.000 (pesos dieciséis mil). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. Duración de sus Cargos: por el término de dos (2) ejercicios y podrán ser reelectos. Nombre de sus Integrantes: Don Jorge Sebastián Cortiñas, doña Mirta Lelis Luque y doña Susana Beatriz Beltramone. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto, ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «Altos de Antilhue S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social» (Expte. N° 9736, Folio ..., Año 2004). Secretaría, 29 de junio de 2004. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau. Secretaria.

1p 16-07-04

ALMARI CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de Constitución: 15 de junio de 2004. Socios: Torres Rubén Ángel, con D.N.I. N° 11.050.951, de 50 años de edad, estado civil casado en primeras nupcias con Olga Estela Tozzini, D.N.I. N° 13.374.011, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Mendoza N° 165 de Neuquén Capital, y el señor Torres Rubén Alejandro, D.N.I. N° 25.725.677, de 26 años de edad, estado civil casado con Milena Emilce Vassia, con D.N.I. N° 25.833.687, de nacionalidad argentino, de profesión Arquitecto, con domicilio en Mendoza N° 165, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Denominación: «Almari Construcciones S.R.L.» con domicilio de la sede social en Mendoza N° 165 de la ciudad Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a lo siguiente: Construcciones Civiles e Industriales: Mediante la construcción en general de obras, sean públicas o privadas, arquitectónicas, de saneamiento, de ingeniería eléctrica, electrónica, en comunicaciones, hidráulica, energética, vial o minera, construcción de viviendas y locales bajo el régimen de propiedad horizontal. Comprende además consultoría para obras civiles y de arquitectura. Asesoramiento técnico económico y financiero de proyectos, cálculos hidráulicos y de estructura, y todo lo referente al desarrollo técnico económico y de intervención constructivas para las obras civiles y de arquitectura. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y/o administra-

ción de toda clase de inmuebles, propiedad horizontal, barrios de viviendas urbanos o rurales. El Capital Social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000) dividido en cien cuotas sociales de $ 1.000 cada una. La administración de la sociedad será ejercida por un Gerente, socio o no, que tendrá la representación legal, con todas las facultades necesarias para actuar en su nombre. Cargo que recae en el socio Torres Rubén Ángel por el término de cinco ejercicios. Cierre del Ejercicio: 30 de julio de cada año. Se libra el presente edicto en la ciudad de Neuquén, por orden del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: «Almari Construcciones S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social» (Expte. N° 9826, Año 2004) a los dos días de julio de 2004. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau. Secretaria.

1p 16-07-04

OPERADORES PATAGÓNICOS S.R.L.

Contrato de Cesión de Cuotas

Fecha de Instrumento Cesión: 30 de diciembre de 2002. Fecha de Instrumento Ampliatorio y Rectificatorio: 30 de marzo de 2004. Cedente: Félix Andrés Martínez, argentino, D.N.I. N° 18.549.362, domiciliado en calle Alderete N° 336 de la ciudad de Neuquén. Cesionario: Valeria Silvana Canil, argentina, D.N.I. N° 26.730.296, de 25 años de edad, soltera, domiciliada en calle Rawson N° 470 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, de profesión comerciante. El Cedente, vende, cede y transfiere en plena propiedad a la Cesionaria, ochenta (80) cuotas de pesos cien ($100) cada una que representan la totalidad de su participación en Operadores Patagónicos S.R.L. En virtud de esta cesión el Capital Social queda distribuido de la siguiente manera: Analía Mónica Civetta, ochenta (80) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una y Valeria Silvana Canil, ochenta (80) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una. Por la venta, cesión y transferencia de las cuotas se establece el precio total y convenido de un mil ochocientos setenta y cinco. El señor Félix Andrés Martínez, a partir de la fecha, queda total y absolutamente desvinculado de la sociedad. El presente edicto se libra por orden del Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única, en los autos caratulados: «Operadores Patagónicos S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas», (Expte. N° 9477/03). Secretaría, 07 de junio de 2004. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau. Secretaria.

1p 16-07-04

KAP INTEGRAL SERVICES GROUP S.R.L.

Contrato de Cesión de Cuotas

Se hace saber que por Instrumento de fecha 22 de marzo de 2004 y Acta N° 4 de fecha 05 de mayo de 2004, los señores Pablo Daniel Alberto Tritten, D.N.I. 23.747.322 y Marcos Alejandro Kolff, D.N.I. N° 22.894.725, cedieron sus cuotas a: Ariela Soledad Sequeira, argentina, D.N.I. 28.331.878, de 23 años de edad, soltera, domiciliada en Barrio 96 Viviendas, Manzana 17 B, Casa N° 9 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante y a Esteban Kolff, argentino, D.N.I. N° 7.877.779, de 59 años de edad, casado con Martha Alicia Peralta, D.N.I. 4.895.619, domiciliado en Barrio 96 Viviendas, Manzana 17 E, Casa N° 5 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante, según el siguiente detalle: Marcos Alejandro Kolff, ciento diez (110) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, que representan la totalidad de su participación en KAP Integral Service Group S.R.L., a: Ariela Soledad Sequeira y Pablo Daniel Alberto Tritten cincuenta y cinco (55) cuotas de pesos cien ($100) cada una, que representan la totalidad de su participación en KAP Integral Services Group S.R.L., a: Esteban Kolff. En virtud de estas cesiones el Capital Social queda distribuido de la siguiente manera: Ariela Soledad Sequeira, ciento diez (110) cuotas y Esteban Kolff, cincuenta y cinco (55) cuotas. Se designa Gerente a la señora Ariela Soledad Sequeira. El presente edicto se libra por orden del Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única, en los autos caratulados: «KAP Integral Services Group S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas» (Expediente N° 9682, Año 2004). Secretaría, 29 de junio de 2004. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau. Secretaria.

1p 16-07-04

INDUSTRIALES S.R.L.

Constitución

Socios: Luis Alberto Charles, D.N.I. N° 5.519.082, nacido el 15/05/1948, argentino, casado, Agrimensor, domiciliado en calle Santiago del Estero N° 1135, ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén y Vanesa Charles, D.N.I. N° 28.296.824, nacida el 16/08/1980, argentina, soltera, Licenciada en Relaciones Públicas, domiciliada en calle Santiago del Estero N° 1135, de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén. Fecha de Constitución: 07 de junio de 2004. Razón Social: Industriales S.R.L., con domicilio en Sierra Grande N° 744, Neuquén, Pcia. del Neuquén. Objeto: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la explotación de la actividad de empresa constructora y todas las actividades que tuvieran relación, realizando estudios, asesoramiento técnico y ejecución de proyectos, realización de obras públicas o privadas y construcciones de cualquier naturaleza incluyendo hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, viales, edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones y mensuras. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización y distribución, por cualquier medio, de productos, subproductos e insumos relacionados o vinculados con la industria de la construcción. Pudiendo tomar y ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, locaciones de servicios, mantenimiento y licitaciones. Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Duración: 99 (noventa y nueve) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: $ 24.000,00 (pesos veinticuatro mil) dividido en 24.000 (veinticuatro mil) cuotas de $ 1,00 (pesos uno) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Luis Alberto Charles, 21.600 (veintiún mil seiscientas) cuotas y Vanesa Charles, 2.400 (dos mil cuatrocientas) cuotas. El capital suscripto se integra en un 25 % (veinticinco por ciento) en efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Administración y Fiscalización: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de uno de los socios, a cuyo efecto revestirá el carácter de Socio Gerente, ejerciendo la representación legal, y su firma obliga a la sociedad. Socio Gerente Designado: Luis Alberto Charles. Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año. Neuquén, 05 de julio de 2004.

1p 16-07-04

BROADBAND S.A.

Edicto Ley 21.357. Se hace saber por un día la constitución de la sociedad Broadband S.A. de acuerdo a los siguientes enunciados: Constituida por Esc. N° 127, F° 190, de fecha 22-06-2004, ante el Registro Notarial 10 de la ciudad de Neuquén, ante la Escribana Inés Elena Nouzeilles de Ortega. Socios: Hugo Emanuel Bacre, nacido el 01-06-1981, D.N.I. N° 28.945.550, casado en primeras nupcias, empresario, domiciliado en calle Belgrano N° 55, Piso «8 b», Neuquén; Gustavo Omar Bacre, nacido el 05-06-1983, D.N.I. N° 30.231.897, casado en primeras nupcias, empresario, domiciliado en calle El Chocón N° 727, 1° Piso, Neuquén; y Gustavo Eduardo Bazan, nacido el 01-07-1973, D.N.I. N° 23.328.079, casado en primeras nupcias, empresario, domiciliado en calle Diagonal 9 de Julio N° 43, Piso «4 c», Neuquén; todos argentinos. Denominación de la Sociedad: «Broadband S.A.». Domicilio: Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior a las siguientes actividades: a) Comunicaciones: La prestación, instalación, mantenimiento, explotación, asesoramiento técnico, soporte y administración de red eléctrica de media y alta tensión, telecomunicaciones, redes virtuales, transmisión de datos, voz y video a través de enlaces dedicados; servicio frame relay de transmisión de datos, voz y video; conexión dedicada a internet de alta velocidad sin uso de líneas telefónicas, con servicio de valor agregado; servicio integral de acceso y conmutadores digitales y todo otro servicio al que puedan acceder los usuarios de una red de telecomunicaciones, adecuados a las normativas legales que las rijan. b) Construcciones Civiles: Mediante la ejecución de proyectos y la construcción de obras

tendientes a la instalación y mantenimiento de redes eléctricas de media y alta tensión. Representación y venta de equipos, maquinarias y productos que tengan relación directa con el objeto social. Todas estas actividades las podrán realizar por cuenta propia o por intermedio de terceros pudiendo asociarse con éstos, tomar representaciones, comisiones, tanto en el país como en el extranjero. A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: $ 24.000, representado por 2.400 acciones de $10 valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la Ley 19.550. Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por 3 años siendo reelegibles; no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La asamblea debe designar suplentes de igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente del Directorio o quien legalmente lo reemplace quien tendrá el uso de la firma social y obligará a la sociedad en todos sus actos, que no sean notoriamente extraños a su objeto social. Se fija el número de Directores en 1 titular y 1 suplente y queda integrado: Director Titular - Presidente: Gustavo Eduardo Bazan. Director Suplente: Hugo Emanuel Bacre. Ejercicio Social: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Fiscalización: De acuerdo a lo previsto en el último párrafo del Art. 284 de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias, la sociedad prescinde de la fiscalización a través de la sindicatura, confiriéndoles en consecuencia a los accionistas el derecho de contralor que establece el Art. 55 de la citada norma legal. Cuando por aumento de capital o alguna otra causal, la sociedad quedara comprendida en el inciso 2° del Art. 299 de la Ley 19.550, deberá designarse síndico sin necesidad de reformar el estatuto, a partir de entonces la fiscalización estará a cargo de 1 síndico titular sin necesidad de reformar el estatuto, a partir de entonces la fiscalización estará a cargo de 1 síndico titular elegido por la asamblea, por el término de 2 ejercicios. Producido el hecho, la asamblea se reunirá y designará 1 síndico titular y 1 suplente. Fdo. Inés Elena Nouzeilles de Ortega.

1p 16-07-04

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA

Llamado a Concurso Público Nacional

Llámase a Concurso Público Nacional para la investigación geológica y minera de los minerales de cobre del área exclusiva de interés especial «Barda González» (Expte. Minero Nº 748 - Fº 96 - Año 2002), bajo el Título XXIº del Código de Minería de la Nación, de 3958,15 Hectáreas de superficie, en el Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén.

Recepción de Ofertas: Las ofertas se recibirán hasta el día 06 de agosto de 2004.

Fecha y Lugar de Venta de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido a partir de la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y hasta cuarenta y ocho (48) horas anteriores a la fecha establecida como último día para la recepción de las ofertas, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas en los siguientes lugares: Ministerio de Hacienda, Finanzas y Energía, Dirección Provincial de Administración, La Rioja 229 - Piso 3º, (8300) Neuquén, Tel. (0299) 4495310, Fax (0299) 4495326; Casa del Neuquén, Maipú 48, Capital Federal, Telefax (011) 4343-2324.

Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones en el momento del retiro de los mismos deberán constituir un domicilio especial en la ciudad de Neuquén y suministrar sus datos personales o sociales y, en su caso, la representación que esgrimen.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: $10.000 (diez mil pesos).

Valor del Pliego: $ 2.000 (pesos dos mil). Los valores deberán depositarse en la Cta. Cte. Nº 100/21, Rentas Generales, del Banco Provincia del Neuquén S.A..

Consultas: De lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas y hasta cinco (5) días antes de la fecha prevista para la apertura de las ofertas en los siguientes lugares: Subsecretaría de Energía de la Provincia del Neuquén -Dirección General de Minería - Salta 512 - (8300) Neuquén - Tel. (0299) 4495826 - Fax (0299) 4487141

Lugar, Fecha y Hora de Apertura de las Ofertas: El día 10 de agosto del año 2004 a las 10.00 horas, en la sede de la Subsecretaria de Energía de la Provincia del Neuquén, La Rioja 229, Piso13º de la ciudad de Neuquén.

2p 16 y 23-07-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA

Llamado a Concurso Público Nacional e Internacional

Llámase a Concurso Público Nacional e Internacional para la investigación geológica y minera de los minerales de potasio del área exclusiva de interés especial (Expte. Minero Nº 664 - Fº 94 - Año 2002), bajo el Título XXIº del Código de Minería de la Nación, ubicada en la Pcia. del Neuquén, República Argentina.

Recepción de Ofertas: Las ofertas se recibirán hasta el día 13 de agosto de 2004.

Fecha y Lugar de Venta de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido a partir de la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y hasta cuarenta y ocho (48) horas anteriores a la fecha establecida como último día para la recepción de las ofertas, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, en los siguientes lugares: Ministerio de Hacienda, Finanzas y Energía, Dirección Provincial de Administración, La Rioja 229 - Piso 3º, (8300) Neuquén, Tel. (0299) 4495310, Fax (0299) 4495326; Casa del Neuquén, Maipú 48, Capital Federal, Telefax (011) 4343-2324.

Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones en el momento del retiro de los mismos deberán constituir un domicilio especial en la ciudad de Neuquén y suministrar sus datos personales o sociales y, en su caso, la representación que esgrimen.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: 10% (diez por ciento) del monto total de la oferta efectuada.

Valor del Pliego: $ 5.000 (pesos cinco mil). Los valores deberán depositarse en la Cta. Cte. Nº 100/21, Rentas Generales, del Banco Provincia del Neuquén S.A..

Consultas: De lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas y hasta cinco (5) días antes de la fecha prevista para la apertura de las ofertas en los siguientes lugares: Subsecretaría de Energía de la Provincia del Neuquén -Dirección General de Minería - Salta 512 - (8300) Neuquén - Tel. (0299) 4495826 - Fax (0299) 4487141

Lugar, Fecha y Hora de Apertura de las ofertas: El día 18 de agosto del año 2004 a las 10.00 horas, en la sede de la Subsecretaría de Energía de la Provincia del Neuquén, La Rioja 229, Piso 13º de la ciudad de Neuquén.

2p 16 y 23-07-04

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

AFIP-DGI
DIRECCIÓN REGIONAL NEUQUÉN

Contrataciones y/o Licitaciones perfeccionadas durante el mes de mayo/04. Disposición N° 297/03 (AFIP) - Artículo 29 Inc. 2° - Apartado c).

Nombre del Organismo Contratante: AFIP-DGI Dirección Regional Neuquén.

Licitación Pública N° 01/2004
Expediente N° 250.723/04

Objeto: Servicio integral de limpieza en el edificio del Distrito Zapala.

Orden de Compra: 16/2004.
Proveedor: Choiman Gonzalo.
Importe Total: $ 21.600,00.

Contratación Directa N° 06/2004
Expediente N° 251.198/04

Objeto: Adquisición de resmas de papel A4 y oficio de 80 gramos para la Dirección Regional Neuquén.
Orden de Compra: 17/2004.
Proveedor: Benente Ramón.
Importe Total: $ 6.120,00.

Contratación Directa N° 07/2004
Expediente N° 251.986/04

Objeto: Servicio de vigilancia y seguridad bajo la modalidad de Policía adicional a prestarse en el edificio de la Agencia General Roca.
Orden de Compra: 18/2004.
Proveedor: Policía Federal Argentina.
Importe Total: $ 54.750,00.

Licitación Pública N° 13/2003
Expediente N° 253.061/03

Objeto: Provisión, transporte, armado y colocación de mobiliarios en los edificios de la Agencia General Roca, Distrito Viedma, Distrito Zapala, Distrito San Carlos de Bariloche y Distrito Esquel de esta Dirección Regional Neuquén.
Orden de Compra: 19/2004.
Proveedor: Pedro Martín y Cía. S.A..
Importe Total: $ 349.853,00.

Licitación Pública N° 19/2003
Expediente N° 254.538/04

Objeto: Servicio de locación, instalación, provisión de insumos, papel y mantenimiento de un equipo fotocopiador en el edificio de la Dirección Regional Neuquén - 3° Piso (Jefatura).
Orden de Compra: 20/2004.
Proveedor: Servisur de Totanzo, Juan Antonio.
Importe Total: $ 4.998,00.

Contrataciones y/o Licitaciones perfeccionadas durante el mes de junio/04. Disposición N° 297/03 (AFIP) - Artículo 29 Inciso 2° - Apartado c)

Nombre del Organismo Contratante: AFIP-DGI Dirección Regional Neuquén.

Licitación Pública N° 31/2003
Expediente N° 255.244/02

Objeto: Ampliación Orden de Compra N° 05/04 - Por la mano de obra, materiales necesarios para habilitar dos internos analógicos en la central telefónica del Distrito Viedma y alquiler de un teléfono analógico.
Orden de Compra: 21/2004.
Proveedor: Siemens S.A..
Importe Total: $ 359,00.

1p 16-07-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

COMISIÓN DE FOMENTO DE VILLA CURI LEUVÚ

SUSPENCIÓN

Licitación Pública N° 01/2004
Primer Llamado

Objeto: Compra de una Pick Up 0 Km. tipo 4X4. **Presupuesto Oficial:** $ 65.000 (pesos sesenta y cinco mil). **Apertura de Propuestas:** Dirección Provincial de Apoyo a la Gestión de Gobiernos Locales, sita en calle Rivadavia 42, 3°Piso de la ciudad de Neuquén el día 12 de julio de 2004 a las 9:00 hs. **Informes y Venta de Pliegos:** Desde el día 21 de junio de 2004 en la Dirección Provincial de Apoyo a la Gestión de los Gobiernos Locales de la Provincia del Neuquén (Teléfono 0299 - 4475510). **Valor del Pliego:** $ 200 (pesos doscientos).

2p 16 y 23-07-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 18/2004
Expediente N° 3600-5765/04

Objeto: Adquisición de 52.000 cajas de víveres secos.
Destino: Programa de Apoyo Familiar para Neuquén Capital e interior de la Provincia.

Valor del Pliego: $ 3.100,00 (pesos tres mil cien).

Fecha de Apertura: 22-07-04 a las 10:00 hs., en Teodoro Planas y Anaya de Neuquén Capital.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social.

Venta y Consulta de Pliegos: Del 15 al 20 de julio en la Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social, sito en Teodoro Planas y Anaya de Neuquén Capital. Tel.: 4483030 - 4483020 internos 8930 y 8800.

1p 16-07-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN
E.P.E.N.

Contrataciones Directas por Vía de Excepción - Mes de junio/04

RP Nº	F. RP	Nº Expte.	Origen Cont.	Objeto Contratación	Proveedor	Importe
304	04/06/04	3862-00138	C. Dta.	Cont. Servicios Especializ.	Ing. Ferraro Carlos	8.700,00
324	10/06/04	3862-00716	C. Dta.	Cont. Servicios Especializ.	Dr. Rivas Carlos Ariel	9.000,00
326	10/06/04	3862-00568	C. Dta.	Cont. Servicios Especializ.	Cr. Villafranca Carlos	9.000,00
330	14/06/04	3862-00578	C. Dta.	Alquiler Grupo Electrógeno	Ing. Juan F. Secco S.A.	18.855,50

1p 16-07-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
Contrataciones Directas Mes de Junio/04

Exp. Nº	Proveedor	Descripción	Nº Cont.	Monto Cont.	Resol.	O.C.	Observ.
3866-286/04	Bco. Pcia. Nqn.	Seguros Resp. Civil Flota de Unidades	29	84.763,62	426/04	121	c/Presup.
3866-284/04	Bco. Pcia. Nqn.	Seguros Camiones Barrenieve	30	100.000,00	427/04	122	c/Presup.
3866-330/04	La Flor de Asturias	Fichas Horario Mens.	31	777,00		125	
3866-330/04	Isidro Salazar	Resmas de Papel	31	1.485,00		126	
3866-330/04	Proveedora del Sur	Resmas de Papel	31	575,00		127	
3866-340/04	Talleres Syen	Rep. Bombas Inyect.	32	5.195,50		128	c/Presup.
3866-341/04	Diesel Sancho	Rep. Bombas Inyect. CN 36- CA 105	33	2.659,50		129	c/Presup.
3866-344/04	Guerrero Néstor y Domínguez	Calefactor	34	703,30		130	c/Presup.

1p 16-07-04

CONVOCATORIAS

HUINCUL GAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de julio de 2004 a las 10,00 hs. (Primera Convocatoria) y a las 11.00 hs. (Segunda Convocatoria), en calle Brentana Nº 635 de la ciudad de Neuquén para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2. Informe Situación.
3. Fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación.
4. Designación del gerente general y gerente de operaciones.
5. Designación de los síndicos titulares y suplentes.
6. Consideración de los activos y pasivos de la sociedad y su valuación.
7. Necesidad de regularizar la situación contable e impositiva de la sociedad.
8. Consideración de la estrategia a seguir, necesidades de financiamiento y compromisos a asumir por cada accionista para reiniciar actividades.

Fdo. Jorge Roberto Arias, Vicepresidente.

1p 16-07-04

ASOCIACIÓN DEL COMERCIO, INDUSTRIA, PRODUCCIÓN Y AFINES DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados de la Asociación del Comercio, Industria, Producción y Afines del Neuquén (A.C.I.P.A.N.) a la Asamblea General Ordinaria que se desarrollará el día 17 de agosto de 2004 a las 19,00 hs. en la sede social de la Institución, sita en Gobernador Elordi 46 de la ciudad de Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2003.

4) Designación de tres asociados para que conjuntamente con el Secretario constituyan la Comisión Escrutadora.

5) Elección de 8 miembros titulares y 4 miembros suplentes con mandato por dos años.

Nota: Artículo 33 del Estatuto Social: «Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán con la presencia de la mitad más uno de los socios, si no concurriere número suficiente, una hora después se celebrará la Asamblea con cualquiera que sea el número de socios concurrentes».

La Comisión Directiva

Fdo. Lic. Claudia A. Afione, Gerente.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores asociados de la Asociación del Comercio, Industria, Producción y Afines del Neuquén (A.C.I.P.A.N.) a la Asamblea General Extraordinaria que se desarrollará el día 17 de agosto de 2004 a las 21,00 hs. en la sede social de la Institución, sita en Gobernador Elordi 46 de la ciudad de Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta.

2) Reforma de los Artículos Nº 2, 3, 5, 10, 11, 12 y 21 del Estatuto Social de la Asociación de Comercio, Industria, Producción y Afines de Neuquén.

Nota: Artículo Nº 35: «La convocatoria a Asambleas Extraordinarias se hará de la misma forrna que para las Asambleas Ordinarias y se celebrarán en las mismas condiciones de estas últimas....» (Ref. al Art. 33).

Artículo 33 del Estatuto Social: «Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán con la presen-

cia de la mitad más uno de los socios, si no concurriere número suficiente, una hora después se celebrará la Asamblea con cualquiera que sea el número de socios concurrentes».

La Comisión Directiva

Fdo. Lic. Claudia A. Afione, Gerente.

1p 16-07-04

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE "EL CHAÑAR"

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores consorcistas a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 07 de agosto de 2004, a partir de las 9,00 horas, en el local del Consorcio de Riego y Drenaje de El Chañar, ubicado en calle Pehuén s/n de San Patricio del Chañar, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones de la convocatoria fuera de término.

2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Cuadros Anexos del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003.

4) Consideración del Presupuesto para el año 2004.

5) Renovación parcial de la Comisión Administradora por finalización de mandato de los señores: Secretario: Cuartino Elpidio Perticarini. Vocales Titulares: Ferruccio Pacher y Alberto Pacher. Vocales Suplentes: Alfredo A. Etchegorry, Mario González y Remo Ricciotti.

6) Elección de tres (3) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato de los señores: Bruno Maiolo, Adolfo Testaseca y Franco Luis Gasparri.

7) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.

La Comisión Administradora

De los Estatutos:

Las Asambleas serán formadas únicamente por miembros del Consorcio que no adeuden cuota o gastos al momento de la realización de la misma. (Artículo 22º).

Las votaciones serán publicadas, y los miembros del Consorcio podrán hacerse representar por apoderados constituidos por telegrama auténtico o por mandato en forma. (Artículo 29º).

La Asamblea se considerará constituida estando presentes la mitad más uno de los votos, con arreglo a lo estipulado en el artículo 7º, integrantes del consorcio.

Si una hora después de la fijada no se forma la mayoría establecida, la Asamblea podrá sesionar con cual fuere el número de consorcistas presentes. (Artículo 30º).

Fdo. Cuartino E. Perticarini, Secretario.

1p 16-07-04

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DEL DPTO. MINAS

Asamblea General

La Cámara de Comercio, Industria y Producción del Dpto. de Minas, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de julio de 2004, a las 22 hs., en sus instalaciones sita en calle Nahueve s/n en la localidad de Andacollo, a los fines de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del Acta de la anterior Asamblea.

2) Consideración del Ejercicio Económico N° 7 del Año 2002 - 2003 aprobados por la Comisión Directiva y Contador Público.

3) Elección para renovación parcial (50%) de las autoridades por finalización del mandato y por un período de (1) un año.

4) Designación de dos asociados para formar la Comisión Revisora de Cuentas que termina su mandato.

5) Designación de dos socios para que junto al Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

Fdo. Bernardino Jara, Secretario. Lilian Pezoa, Presidente.

1p 16-07-04

EDICTOS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados **«Tribunal de Cuentas e/Solicitud para Destrucción Expedientes» (Expte. Nº 2600-043212/04)**, comunica que se ha dispuesto mediante Acta Nº 530 (17/06/04): El Tribunal toma conocimiento y Resuelve: Autorizar la destrucción de la documentación cuyos expedientes (con más de 10 años de antigüedad de ordenado el archivo), se citan a fs. 2/8. Detalle: 2600-020200/87. 2600-024840/90. 2600-020225/87. 2600-025192/90. 2600-021394/88. 2600-024707/90. 2600-024599/90. 2600-023921/89. 2600-024710/90. 2600-025461/91. 2600-024539/90. 2600-026320/91. 2600-024562/91. 2600-023944/89. 2600-021269/87. 2600-025319/90. 2600-023854/89. 2600-024656/90. 2600-025554/91. 2600-024098/90. 2600-026575/92. 2600-025502/91. 2600-025445/91. 2600-025652/91. 2600-025535/91. 2600-025422/91. 2600-025437/91. 2600-025804/91. 2600-025201/90. 2600-025665/91. 2600-025749/91. 2600-025360/90. 2600-025677/91. 2600-025536/91. 2600-026353/91. 2600-027779/92. 2600-023060/89. 2600-024496/90. 2600-022129/88. 2600-024894/90. 2600-024613/90. 2600-024905/90. 2600-024892/90. 2600-023620/89. 2600-019307/86. 2600-020896/87. 2600-018925/86. 2600-020655/87. 2600-023623/89. 2600-024500/90. 2600-024731/90. 2600-025705/91. 2600-026521/92. 2600-018683/85. 2600-019578/86. 2600-022436/88. 2600-024085/90. 2600-028775/93. 2600-026717/92. 2600-016512/85. 2600-023952/89. 2600-027887/92. 2600-027823/92. 2600-027560/92. 2600-027408/92. 2600-024313/90. 2600-022669/89. 2600-028591/93. 2600-025580/91. 2600-025598/91. 2600-025598/91. 2600-028534/93. 2600-025654/91. 2600-025276/90. 2600-025748/91. 2600-025896/91. 2600-025993/91. 2600-025859/91. 2600-026158/91. 2600-026434/91. 2600-026543/92. 2600-026633/92. 2600-026923/92. 2600-026926/92. 2600-026925/92. 2600-026924/92. 2600-026903/92. 2600-027309/92. 2600-027269/92. 2600-027308/92. 2600-027248/92. 2600-027471/92. 2600-027492/92. 2600-027512/92. 2600-027592/92. 2600-027593/92. 2600-028280/93. 2600-028098/93. 2600-021449/88. 2600-026729/92. 2600-028051/93. 2600-025467/91. 2600-028193/93. 2600-028284/93. 2600-028241/93. 2600-027866/92. 2600-027545/92. 2600-028643/93. 2600-028505/93. 2600-028099/93. 2600-028321/93. 2600-023201/91. 2600-021498/88. 2600-021498/88. 2600-016188/84. 2600-028399/93. 2600-028257/93. 2600-028573/93. 2600-029280/93. 2600-027607/92. 2600-027608/92. 2600-027640/92. 2600-027722/92. 2600-027794/92. 2600-019901/86. 2600-028094/93. 2600-028096/93. 2600-028261/93. 2600-028095/93. 2600-028076/93. 2600-028160/93. 2600-028242/93. 2600-028394/93. 2600-028391/93. 2600-028393/93. 2600-026137/91. 2600-028024/93. 2600-028029/93. 2600-027201/92. 2600-027179/92. 2707-022479/91. 2600-027213/92. 2600-026037/91. 2104-068292/85. 2600-027227/92. 2707-020017/90. 2600-026467/92. 2600-027276/92. 2600-024793/90. 2600-025998/91. 2600-021208/91. 2600-022760/89. 2600-027024/92. 2100-065331/91. 2600-025391/91. 2600-027166/92. 2707-022723/91. 2600-027030/92. 2600-027164/92. 2300-016398/92. 2600-026964/92. 2600-025266/90. 2600-023862/89. 2707-021600/91. 2600-026632/92. 0003-001132/91. 2600-026370/91. 0110-000102/90. 2600-027358/92. 2600-024112/90. 2600-027878/92. 2600-027223/92. 2600-027717/92. 2600-025396/91. 2600-027615/92. 2411-013290/87. 2321-000909/88. 0000-000300/88. 2707-021097/91. 2504-001542/86. 2600-027480/92. 2600-027466/92. 2600-027380/92. 2600-023921/92. 2600-027059/92. 2600-027302/92. 2600-023944/89. 2707-023479/92. 2600-027391/92. 2600-027589/92. 2600-027550/92. 2707-021707/92. 2600-027366/92. 2600-027922/92. 2600-024124/90. 2600-026156/92. 2600-025026/90. 2600-027981/92. 2707-018167/92. 2600-027493/92. 2600-027412/92. 2600-026180/91. 2600-027289/92. 2600-028322/93. 2600-026466/92. 2600-016646/85. 2600-024884/90. 2600-026447/91. 2600-024848/90. 2600-027577/92. 2600-028833/93. 2600-024313/92. 2600-026017/91. 2600-023951/92. 2600-022669/91. 2600-028791/93. 2600-027948/92. 2600-028077/93. 2600-028097/93. 2600-026219/91. 2600-026766/92. 2600-027964/92. 2600-028635/93, en los que certifica la Secre-

taría de este Tribunal que corresponden a actuaciones con fecha de Archivo de más de 10 años. Notifiquese: Fdo. Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Juan Carlos Pintado, Vocal; Cra. Sandra F. Rodríguez, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria. Fdo. Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria. Tribunal de Cuentas.

3p 02, 08 y 16-07-04

La Dra. Norma B. Poza, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Cinco, con asiento en Neuquén, (N), Secretaría Única, hace saber que en autos: **''Carioca S.A. s/Quiebra'' (Expte. Nº 257.606/2001)** y en fecha 28-06-2004 se ha dictado Resolución por la cual se ordenó la clausura del trámite de dicha quiebra, por distribución final, al haberse realizado en su totalidad el activo de la fallida (conf. Art. 230 de la L.C. y Q.). Publíquense edictos por cinco (5) días. Secretaría, 2 de julio del año 2004. Fdo. Dra. Gabriela Julia de Gerardi, Prosecretaria.

1p 16-07-04

La Dra. Julia Buisson de Baggio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 4 de la ciudad de Neuquén, sito en Rivadavia 205, 6º Piso de la ciudad de Neuquén, en autos: **''Martínez Gutiérrez Carlos César y Otro s/Sucesión ab intestato'' (Expte. 301542/3),** cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Martínez Gutiérrez Carlos César y León Roa Yolanda del Carmen. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Fdo. Dra. Julia Buisson de Baggio. Juez. Neuquén, 10 de junio de 2004. Fdo. Lorena A. Bassi, Prosecretaria.

1p 16-07-04

El Juzgado de Familia Nº 2, a cargo de la Dra. Isabel Kohon, Secretaría Nº 4, sito en Alberdi Nº 52, 1er. Piso de la ciudad de Neuquén, en autos: **''Santoni, María Teresa s/Cambio de Nombre'' (Expte. Nº 14773/4)**, cita y emplaza a quien se crea con derecho pueda formular oposición al cambio de nombre del menor Walter Luis Arduino Cuculich Santoni, dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 17 Ley 18248). Publíquese edicto en Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 29 de junio de 2004. Fdo. Dra. Fabiana Vasvari, Secretaria.

2p 16-07 y 20-08-04

La Dra. Cecilia N. Luzuriaga de Valdecantos, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 30 de marzo de 2004, **Carlos Héctor Damián Sosa**, DNI 30.272.878, hijo de Carlos Martín Rivarola y de Mirta Alicia Sosa, nacionalidad argentino, nacido el 01 de septiembre de 1983, en Cutral-Có, Pcia. del Neuquén, fue condenado por el delito de robo simple en grado de tentativa (Arts. 45, 164 y 42 del Código Penal), a la pena de ocho meses de prisión de cumplimiento efectivo, condenándolo en definitiva al nombrado a la pena única de ocho años de prisión de efectivo cumplimiento, con más la de inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, y costas del proceso, comprensiva de la sanción impuesta por sentencia de fecha 21 de mayo de 2003 dictada por la Cámara en lo Criminal Primera (Expte. 92/año 2002) (Arts. 45, 166 inc. 2 y 42, 166 inc. 2, 55, 164 y 42, 12 y 58 del Código Penal; 491 y 494 C.P.). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 11 de junio del año 2010, a las 12,00 hs.. Secretaría de Cámara, 28 de junio de 2004. Fdo. Marcelo G. R. Muñoz, Secretario.

1p 16-07-04

La Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Jueza a cargo del Juzgado Civil Nº Dos, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205, 5º Piso, de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. Sergio Arnoldo Olea, en autos: **«Olea Sergio Arnoldo s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. Nº 306.171/4)**. Neuquén, 03 de mayo de 2004. Fdo.: Dra. María Eliana Reynals, Prosecretaria.

1p 16-07-04

El Juez de 1º Inst. Civil y Com. Nº 1 de Neuquén, con domicilio en Rivadavia 205, 2º P. de

Neuquén, a cargo del Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Sec. Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Domingo Pamich, en autos: **«Pamich, Domingo s/Sucesión abintestato» (Expte. 268169 - 2001)**. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Sur. Neuquén, noviembre 09 de 2001. Fdo. Dra. Beatriz Giménez, Secretaria.

1p 16-07-04

La Dra. Julia B. Buisson de Baggio, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, en el expediente caratulado: **«A.D.O.S**. **s/Quiebra», (Expte. N° 223546/99),** ha resuelto lo siguiente: «Neuquén, 29 de junio de 2004. ... Resuelvo: I) Decretar la quiebra de la Asociación de Obras Sociales de Neuquén (A.D.O.S.) con domicilio en Av. Argentina N° 1.000 de esta ciudad. II) Disponer conforme lo expuesto en los considerandos precedentes la continuidad de la prestación sanitaria por parte de la Cooperativa de Trabajo A.D.O.S. Ltda. ... VI) Habiéndose designado como sindicatura plural al estudio de Cres. Croceri-Bauch-Buforn, con domicilio constituido en calle J. B. Alberdi N° 480 de esta localidad, deberán continuar tales funcionarios en el mismo carácter en estos actuados, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos que obran precedentemente. ... VIII) Prohibir hacer pagos a la fallida o entrega de bienes bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. ... IX) Ordenar a quienes tengan bienes o documentos de la fallida, que los pongan a disposición del síndico en el domicilio constituido dentro del plazo de dos días, quien los recibirá bajo inventario. ...XII) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario pertinente que resulte del sorteo que deberá efectuarse por la Actuaria por cinco (5) días (Art. 97 de la LCQ). XIII) Fíjase hasta el día 9 de septiembre de 2004 como fecha tope para que los acreedores posteriores a la presentación del concurso preventivo, presenten las solicitudes de verificación de sus créditos ante el síndico. XIV) Prorrogar -por los motivos expuestos en los considerandos - el plazo previsto para la presentación por la sindicatura del informe individual hasta el día 17 de diciembre de 2004 hasta el día 14 de abril de 2005 para la presentación de informe general. ... XV) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de conformidad a lo dispuesto en los considerandos apartado V punto a) ... XVII) Ofíciese al Registro de Juicios Universales para la toma de razón del presente. Regístrese, pase a Receptoría General de Expedientes a los fines de la recaratulación correspondiente. Fdo. Dra. Julia B. Buisson de Baggio». La presente publicación deberá efectuarse por el término de cinco (5) días. Neuquén, 5 de julio de 2004. Fdo. Lorena A. Bassi. Prosecretaria.

1p 16-07-04

El Tribunal de Ética del **Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén** notifica a los profesionales que a continuación se identifican, y a los fines establecidos en el artículo 30° de la Ley 671, las Resoluciones Definitivas de fecha 30 de junio de 2004, recaídas en las causas que en cada caso se indican, ordenando la Cancelación de la Matrícula a los siguientes profesionales: Cr. José Hugo Hevia, Tomo IV Folio 158, Resolución N° 953 (Expte. N° 1013); Cra. Silvia G. Marletta, Tomo V Folio 181, Resolución N° 954 (Expte. N° 1014); Cr. Miguel Ángel Iphais, Tomo VI Folio 069, Resolución N° 955 (Expte. N° 1015); Cr. Héctor Nicoletti, Tomo VI Folio 073, Resolución N° 956 (Expte. N° 1016); Cr. Ricardo A. Reynoso, Tomo VI Folio 198, Resolución N° 957 (Expte. N° 1017); Cr. Francisco A. Salmeri, Tomo VII Folio 072, Resolución N° 958 (Expte. N°1018) y Licenciado en Administración Gabriel E. Pérez Lavayen, Tomo I Folio N° 037, Resolución N° 960 (Expte. N° 1019)...; cuyo cumplimiento deberá hacerse efectivo a partir de la fecha en que queden firmes estas Resoluciones. Fdo. Cr. Luis Rafael Ros, Presidente del Tribunal de Ética; Cr. Roberto Eyheraguibel, Presidente Substituto, Cr. Rubén Bacci, Vocal. Neuquén, 05 de julio de 2004. Fdo. Cr. Luis Rafael Ros. Presidente del Tribunal de Ética.

1p 16-07-04

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de Neuquén Capital, a cargo del Dr. Raúl Antonio Bassi, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don Beltrán Julio y Novoa Cecilia para que se presenten a estar a derechos

en autos: **«Beltrán Julio y Cecilia Novoa s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 305121/04).** Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 5 de julio de 2004. (Fdo.) Dr. Raúl Antonio Bassi. Juez. Fdo. María Cecilia Castro. Secretaria.

1p 16-07-04

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0746/04**, Neuquén, 01 de julio de 2004. Visto: El Expediente Nº 2367-016621/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Amplíase la Resolución Nº 1780/03 en la que se aprueban los valores definitivos del plan identificado como "102 Viviendas Cooperativa Interior Neuquino Empresa Fatorello de la localidad de Cutral-Có", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superf. (en m2)	Valor origen (anterior) en cobro $	Nuevo valor definitivo $
Casa 2 dorm.	53.46	30.480,00	18.291,00
Casa 3 dorm.	78.37	38.640,00	26.814,00
Casa 4 dorm.	86.25	45.456,00	29.509,00

Artículo 2º: Dispóngase, que al momento de proceder a realizar la regularización habitacional en el plan identificado en el artículo 1º, mediante el programa destinado a tal fin, la Dirección General de Recupero notificará a los adjudicatarios respecto al saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso y brindarles las distintas opciones de pago. Debiendo dejar expresa constancia que en caso que los adjudicatarios no opten aceptando el valor definitivo fijado y por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca, quedarán incurso en el artículo 13º de la Ley 2043. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **"Resolución Nº 0721/04**, Neuquén, 24 de junio de 2004 - Visto: El expediente Nº 2714-023419/99 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: "Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 751/94, a favor del Sr. Barrera, Alberto Ramón - DNI. 20.436.745, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 11 A- Lote Nº 01-Mbk. 01-P.B. Dpto. "A" - Nomenclatura Catastral Nº:09-21-081-7233-0001-Plan 110 Viviendas - I Etapa Grupo 64 Viviendas - Convenio Coop. 14 de Septiembre de Neuquén Capital, quedando como única titular de la vivienda la Sra. Jara, Sandra Noemí - DNI. 21.044.158». Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **"Resolución Nº 0767/04**, Neuquén, 07 de julio de 2004 - Visto: El expediente Nº 3967-002134/04 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: "Artículo 1º: Aprobar lo actuado en el Expediente Nº 3967-02134/04. Artículo 2º: Otorgar una Asistencia Financiera Parcial de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Reglamentarias Nº 11 en su Anexo I, y 24 en el Art. I para la Refacción de viviendas, a la señora: Otero Sofía del Carmen - D.N.I. Nº: 21.451.168 - por la suma de $ 6.000 (pesos seis mil), monto máximo financiable del presupuesto presentado por la interesada». Fdo.)Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 0768/04**, Neuquén, 07 de julio de 2004 - Visto: El expediente Nº 2367-12217/03 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: "Artículo 1º: Aprobar lo actuado en el

Expediente Nº 2367-12217/03. Artículo 2º: Otorgar una Asistencia Financiera Parcial de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Reglamentarias Nº 11 en su Anexo I, y 24 en el Art. I para la Refacción de viviendas, a los señores: Meriño Hector Antonio - D.N.I. Nº 12.065.194 y Martínez María Domitilia - D.N.I. Nº 14.338.790 - por la suma de $ 6.000 (pesos seis mil), monto máximo financiable del presupuesto presentado por los interesados». Fdo.)Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 770/04**, Neuquén, 08 de julio de 2004 - Visto: El expediente Nº 2367-8884/02 Alc. 14/03 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: "Pre - Adjudicar: Dos unidades habitacionales pertenecientes a la obra denominada " 2 Viviendas Categoría "B", Mza. P, Lote 17 - Bº Mercantil - Neuquén Capital" de 3 dormitorios - Empresa Corvin Neuquén S.A. a la Sra. Chirivino Mirta Rosa DNI 4.707.228 y a la Sra. Flores Romina Gisela, DNI 30.226.634, respectivamente. Artículo 2º: Establecer que la presente norma, no genera derecho de adjudicación alguna, hasta tanto no se culminen los trámites tendientes a la aprobación de la mensura en subdivisión por PH, se conformen los correspondientes compromisos de pago y se proceda a inscripción del reglamento del consorcio y la firma de la escritura traslativa de dominio, con garantía hipotecaria en primer grado a favor de este organismo». Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **"Resolución Nº 758/04**, Neuquén, 07 de julio de 2004 - Visto: El expediente Nº 2367-12695/03 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Déjase sin efecto la Resolución Nº 671/03 por la que se procedió al revalúo del plan identificado como "78 Viviendas Federalismo - Retamal Jara, Barrio Progreso de la localidad de Neuquén Capital". Artículo 2º: Fíjase precio definitivo de las viviendas del plan identificado como "78 Viviendas Federalismo - Barrio Progreso, Empresa Retamal Jara de la localidad de Neuquén Capital" en la suma de $19.536,00 (pesos diecinueve mil quinientos treinta y seis). Artículo 3º: Por la Dirección General de Recupero procédase al cobro de las cuotas mensuales de acuerdo al valor fijado en el artículo 2º de la presente Resolución». Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquen, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "**Resolución Nº 0772/04**, Neuquén, 08 de julio de 2004- Visto: El expediente Nº 3967-03649/04 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: "Aprobar lo actuado en el expediente Nº 3967-03649/04». Artículo 2º : "Otorgar una Asistencia Financiera Parcial de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Reglamentarias Nº 11 en su Anexo I, y 24 en el Art. I para la refacción de vivienda, a los señores: Cuello Jorge Omar - DNI Nº 16.407.334 y Navales Sonia Mabel - DNI Nº 16.819.925 - por la suma de $ 6.000 (pesos seis mil), monto máximo financiable del presupuesto presentado por los interesados». Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

AVISOS

Entre los señores Nélida Lastra, D.N.I. 5.476.906 y Aldo Antonio Balbín, L.E. 5.453.552, resuelven la reconducción del Contrato Social de **Rapidito S.R.L.** fijando un término de duración de la sociedad de 15 años a partir de la fecha de reconducción del mismo y se modifica el Art. 2º del Contrato Social, el que queda redactado de la siguiente forma: ''El término de duración de la sociedad será de quince (15) años a partir de la fecha de reconducción del contrato''.

1p 16-07-04

ARGU SERVICIOS S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales

Stella Maris Soto, Gustavo Emanuel Ibañez y Ariana Valeria Ibañez, comunican que con fecha 22 de junio de 2004 han cedido y transferido la totalidad de las cuotas representativas del capital social de ARGU Servicios S.R.L., quedando desvinculados totalmente de la empresa. La transferencia fue perfeccionada mediante escritura pública y en el mismo acto la señora Stella Maris Soto ha renunciado a su cargo de socio gerente.

1p 16-07-04

CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN LEY Nº 2.045 - 2.223

RESOLUCIÓN Nº 74/04

DEL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, DE FECHA 1 DE JULIO DE 2.004.

VISTO:

El llamado a Concurso Público Nº 001/03, denominado «Concurso de Antecedentes, Propuesta Técnica y Precios para la Realización de la Auditoría Externa de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén»; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha convocatoria tiene por objeto la contratación de un servicio de Auditoría Externa para la confección de Informes de los Estados Contables de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, correspondiente a los ejercicios económicos comprendidos entre el 1º de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2003 y entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2004, tal como surge del artículo I del Pliego de convocatoria a ofertar;

Que, se presentaron siete (7) ofertas que superaron la evaluación técnica requerida en las bases de oferta y condiciones de contratación;

Que, reunido el Directorio de la Caja Previsional en el marco de la competencia que establece el artículo 18º de la Ley 2.223, luego de analizar las distintas propuestas resuelve adjudicar al estudio del Contador Público Nacional Edgardo Phielipp la auditoría requerida; en razón de haber obtenido el mismo el segundo mejor puntaje en la evaluación técnica y el precio más económico, lo que determina que la misma se constituya en la oferta más conveniente a los intereses de la Caja Previsional;

Que, corresponde adjudicar al mismo la contratación de la locación de la obra inmaterial de auditoría, conforme las condiciones establecidas en los Pliegos de convocatoria a ofertar;

Que, esta prerrogativa del Directorio proviene de lo establecido en el art. 18, incs. a), b), e), f), i) y cc. de la Ley 2.223;

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Art. 1º)- Adjudicar al Contador Público Nacional Edgardo Phielipp, DNI 7.570.187, C.U.I.T. 20-07570187-0, con domicilio constituido en Rivadavia 86, 3º Piso, Of. 9, de la ciudad de Neuquén, el Concurso Público descripto en el visto y por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2º)- Notificar al adjudicatario y a los demás postulantes de la resolución adoptada en la presente, en los domicilios, constituidos a esos efectos.

Art. 3º)- Disponer que por Presidencia del Directorio se suscriba el contrato que, formando parte de esta disposición, se aprueba como Anexo I de la misma.

Art. 4º)- De forma.

Fdo. Dr. Roberto M. Navarro, Presidente. Dr. Oscar Fernández Carro, Secretario.

ANEXO I

CONTRATO DE AUDITORÍA CONCURSO PÚBLICO Nº 001/03

Entre la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Presidente del Directorio, Dr. Roberto Navarro, en adelante La Caja, por una parte y por

la otra el Contador Público Nacional Edgardo Phielipp, en adelante El Auditor, se resuelve celebrar el presente convenio de locación de obra inmaterial de auditoría, para la realización del contralor de los estados contables correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 1º de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2004; todo ello sujeto a las cláusulas y condiciones que se prevén a continuación:

Primero: Objeto: Se contrata al Auditor, como conductor del equipo ofrecido a fs. 23 a 37 de la oferta presentada por el mismo en el concurso público del acápite, para la realización de una Auditoría Contable Externa de los ejercicios comprendidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2003 y el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2004, conforme se estableció en el «Objeto del Llamado a Concurso» que se identifica como punto I del Pliego del Concurso Público Nº 01/03.

Segundo: Plazos: Se establece que el plazo del presente contrato será el contemplado en el punto 3.2 del Pliego de Condiciones Especiales (folio 43 de la oferta), conforme el cronograma presentado por el Auditor y aprobado por el Directorio de la Caja Previsional, obrante a fs. 21 / 22 de la oferta.

Tercero: Retribución: El precio cotizado en la Oferta Económica presentada por el Auditor de pesos veinticuatro mil ($ 24.000) será abonado conforme se ha previsto en la cláusula 3.4 de las Condiciones Particulares del Pliego de Bases de Oferta y Condiciones de Contratación del Concurso Nº 01/03, obrante al folio 43 de la oferta presentada por el Auditor.

Cuarto: Incumplimientos: La Caja aplicará las sanciones establecidas en el artículo 14 de las Condiciones Generales del Pliego ante cualquier transgresión del Auditor que implica una violación de las condiciones contractuales o una desnaturalización de la finalidad del contrato celebrado con el mismo. Las sanciones serán graduadas razonablemente para obtener el cumplimiento del contrato y el Auditor presta conformidad, desde ya y por el presente contrato, a ser pasible de penas económicas que no impliquen una disminución de su retribución superior al 10% del monto pactado como precio total de la auditoría. El Auditor se reserva el derecho de objetar (tanto administrativa como judicialmente) la causa de la penalización, es decir la existencia misma de la transgresión motivante de la sanción; pero no podrá cuestionar ni administrativa ni judicialmente este tipo de sanción ni su graduación, siempre que la misma sea razonable, proporcionada y no exceda del 10% establecido supra. Una vez alcanzado el porcentaje máximo de sanción económica, la Caja podrá rescindir con causa el contrato por culpa del Auditor; haciéndolo responsable de los daños y perjuicios que le cause a la Caja esta situación.

El Auditor podrá suspender, en principio, y rescindir unilateralmente el contrato, posteriormente; si la Caja no cumple con los pagos comprometidos. En tal caso se pacta que los pagos realizados por las tareas ya ejecutadas quedarán a favor del Auditor; estableciéndose un 10% de lucro cesante sobre el monto remanente del contrato, como única reclamación posible ante la rescisión unilateral por parte del Auditor.

Quinto: Reglas científicas y de confidencialidad de la fiscalización: El Auditor se compromete a ejecutar la tarea de la auditoría en el marco de las reglas y estándares propios de este tipo de actividad científica, respetando los códigos de confidencialidad y reserva propios de este tipo de intervención profesional.

Sexto: Documentación Aneja: Se aneja a este contrato el Pliego de Bases de Ofertas y Condiciones de Contratación del Concurso Público Nº 01/03, de la Caja Previsional y la Oferta suscripta por el Auditor que consta de 43 folios útiles. El orden de prelación interpretativo es el siguiente: 1º el presente contrato; 2º la oferta en todo lo que no se oponga a la finalidad del contrato o modifique el pliego en perjuicio de la igualdad de los oferentes y 3º el Pliego del Concurso Nº 01/03.

Séptimo: Domicilios y Jurisdicción: La Caja mantiene su domicilio en calle Talero 440 (ver folio 41 de la oferta) y el Auditor el establecido como «domicilio legal» en el folio 3 de su oferta. Asimismo ambas partes sostienen la jurisdicción pactada en el folio 3 de la oferta, conforme lo requerido en el punto 5, del folio 40 de la oferta.

De conformidad con lo precedentemente expuesto, se suscriben dos ejemplares del presente acuerdo, que se integran además con dos ejemplares de la oferta presentada por el Auditor en la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los 1 días del mes de julio de 2004. Conste.

Fdo. Dr. Oscar Fernández Carro, Secretario. Dr. Roberto M. Navarro, Presidente.

1p 16-07-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS

Disposición Nº 073/04

Neuquén, de marzo de 2.004

VISTO:

El expediente Nº 3300-1107/04, del registro de la Dirección Provincial de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Producción, Ministerio de Producción y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que se presenta a fs. 1 el señor Jorge Alfredo Faundez denunciando domicilio en Barrio Maronesse, Manzana 23, Dúplex 53 de la ciudad de Neuquén, a fin de solicitar "la continuidad" de los trámites en parte de los Lotes 14, Fracción B, Sección XXXIII, Paraje Memanque y en parte del Lote 17 Fracción B, Sección XXXIII, Paraje Memanque, como invernada y parte del Lote 1, Fracción B. Sección XXXIII, Paraje La Costa del Río Nahueve, como veranada a nombre del hermano Narciso Antonio Faundez.

Que a fs. 4 se presenta nuevamente, en representación de su hermano Narciso Antonio Faundez - conforme autorización Nº 112/03 de fecha 30/9/03 ante Juez de Paz de Chos Malal (fs. 5)- solicitando se le adjudique el Lote I, Fracción B, Sección XXXIII, Paraje Costa Río Nahueve como veranada, ubicado, según sus palabras, entre las ocupaciones de la Sra. Griselda Olave y el Sr. Elias Palma, (margen derecha del Río Nahueve) haciendo saber que se encuentra explotando desde 1993.

Que a fs. 6 reitera su presentación y el pedido del anterior párrafo.

Que a fs. 8 consta denuncia judicial ante la Comisaría Vigésima Primera Melipal de la ciudad de Neuquén, radicada por el Sr. Faundez Jorge Alfredo respecto de la situación ya manifestada sobre su hermano dentro del Lote 1, Fracción B, Sección XXXIII en el Paraje Costa Río Nahueve como ocupante del mismo desde 1993, manifestando que la Sra. Ramona Parada ha ingresado en el campo de aquel sin papel alguno y que a través del Sr. Centeno se encuentra alambrando el lugar.

Que a fs. 10 se presenta el propio Sr. Narciso Antonio Faundez, con domicilio en Chacai Melehue denunciando que hay alambradores que pretenden quitarle la porción de campo que posee dentro del Paraje Nahueve.

Que a fs. 12 consta informe del Departamento de Registro en el que se hace saber que el Sr. Faundez Narciso Antonio se encuentra reconocido como ocupante en el Lote 25 que es parte de los Lotes Oficiales 13 y 14 –B-XXXIII cuyas únicas actuaciones corren por expediente Nº 2312-10235/3.

Que a fs. 16 reitera su presentación el Sr. Faundez Alfredo agregando el pedido de informe sobre 250 has dentro del Lote 1, Fracción B, Sección XXXIII, Paraje Lumabia.

Que a fs. 17 consta copia de permiso de veranada Nº 00678 para la temporada 2003/2004, referente al expediente Nº 2903-2135/94 en el cual se le reconoce al Sr. Faundez Narciso Antonio como ocupante con permiso de veranada en el Paraje Nahueve dentro del Lote 1, Fracción B, Sección XXXIII de la Provincia del Neuquén y en el Paraje Memanque, dentro del Lote 14/17, Fracción B, Sección XXXIII.

Que mediante reclamo administrativo presentado en fecha 11 de marzo de 2004, el presentante -Sr. Faundez Jorge Alfredo- apoderado de su hermano Faundez Narciso Antonio, con el patrocinio letrado de los Dres. Milton Hernán Kees, Federico M. Egea, Juan Manuel Kees y Gerardo Nicolás García, solicita se revoque el permiso precario de ocupación otorgado a la Dra. Parada Riquelme y se le adjudique en venta al reclamante.

Que sin perjuicio de ver los expedientes involucrados en la causa, es pertinente aclarar que mediante otro expediente Nº 2312-39377/60, la señora Ninfa Rosa Tillería se presentó con fecha 30 de abril de 2003, solicitando autorización para transferir una superficie de aproximadamente 250 has. a Ramona Parada Riquelme, como supuesta ocupante de aquella tierra.

Que ante dicho pedido de transferencia, y como parte del procedimiento de tierras fiscales, esta Dirección realizó inspección al lugar, la que determinó que estaba totalmente libre de ocupantes -ni siquiera lo ocupaba la señora Tillería, quien afir-

maba que le pertenecía. Lo que consecuentemente determinó que se denegara el pedido de transferencia.

Que sin perjuicio de ello, y como la tierra estaba desocupada, esta Dirección -igual que en innumerables precedentes- previo acuerdo con la Delegación de Producción Zona Norte, le otorgó un permiso precario de ocupación a la señora Parada con plazos concretos para inversión (el proyecto es de agroturismo), dentro del marco de atribuciones discrecionales que la misma mantiene de conformidad con la Ley 263 y Cctes.

Que si bien es dificil dar un sentido unitario y concreto a la totalidad de presentaciones efectuada por el señor Narciso Antonio Faundez, - manifestadas en forma personal y a través de apoderados- en síntesis es conveniente dejar asentado que el interés de aquel -visto por esta Asesoría- es pretender las mismas tierras que esta Dirección permisionara a favor de la Dra. Parada Riquelme mediante expte. 2312-15076/03.

Que basando su pretensión el señor Faundez indica que la tierra en cuestión la habría ocupado en los últimos diez años, de lo cual no existe plena constancia de ello; atento que si bien es cierto que existen permisos de veranada otorgados al Sr. Faundez Narciso sobre el Lote Oficial 1, este lote tiene 10,000 hectáreas sin mensurar, por lo cual es difícil saber en que zona concreta ocupaba (y si es que ocupaba).

Se suma a ello que la fracción hoy permisionada a Ramona Parada Riquelme fue originariamente aludida como propia por la señora Rosa Ninfa Tillería; y sin embargo el señor Faundez alega hoy que la ocupa por cesión que habría hecho del señor Palma, con lo cual estarían supuestamente incluidas dentro de la ocupación del señor Palma.

Que además, y después de ver y analizar los expedientes involucrados Nº 62900 y 62901 (relativos a la ocupación del señor Palma) y Alcance I conjuntamente con los informes de inspección que se acompañan y demás documental agregada, se puede decir que no existen antecedentes a través de los cuales surja un reconocimiento o autorización de parte de esta Dirección General de Tierras a la ocupación que mantuviera de hecho el Sr. Faundez Narciso dentro de la tierra hoy cedida a la Sra. Ramona Parada.

Que finalmente y sin perjuicio de ser reiteratorio, -más allá de la superpuestas pretensiones sobre la misma tierra por parte de los Sres. Tillería, Faundez, Pal-ma-, lo cierto es que a través del informe de inspección de fecha 20 de octubre de 2003 se determinó que el campo que recibió la Sra. Ramona Parada se encontraba libre de ocupantes y mejoras en aquel momento, por lo cual esta Dirección procedió a otorgarlas. Por lo cual la situación fáctica allí constatada debe mantenerse como efectiva hasta tanto se demuestre su falsedad, lo que no ha acontecido a la fecha puesto que no existe un solo antecedente que dé cuenta de la efectiva ocupación del señor Faundez sobre dicha fracción.

Que, sin embargo, si bien en principio existirían elementos para rechazar el reclamo presentado tendiente a que se revoque el permiso otorgado a Ramona Parada Riquelme y se le adjudique dicha fracción al reclamante, entiendo que no existen impedimentos para que en procura de delimitar definitivamente la verdad material (art. 3, inc. d, Ley 1284) se posibilite a aquél una nueva instancia probatoria a efectos de que agregue los elementos que podrían demostrar la falsedad del informe de inspección de fecha 20 de octubre de 2003.

Que asimismo, a efectos de no violar el derecho de defensa de otras partes interesadas entiendo se debe correr traslado -en caso que se decidiese abrir a prueba el procedimiento- a los señores Rosa Ninfa Tillería, Juan Palma y Ramona Parada Riquelme a efectos de que efectúen descargo y ofrezcan medidas probatorias a su favor.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE TIERRAS
DISPONE

Artículo 1º: Córrase traslado del reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Faundez Alfredo como apoderado del Sr. Faundez Narciso Antonio y demás presentaciones a nombre de aquél, a las demás partes interesadas, - Sr. Juan Guillermo Palma, Sra. Ninfa Rosa Tillería y Sra. Ramona Parada- a fin de que en el término de 10 días presenten el descargo correspondiente y ofrezcan las pruebas que se considere a derecho, en conformidad con la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento según su estado.

Artículo 2º: Notifíquese a las partes interesadas. Tome razón el Departamento Registro.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 0916
Expediente Nº 2500-39381/02 - Alcance 3

Neuquén, 25 de junio de 2004

VISTO:

La Resolución Nº 1554/02 del Consejo Provincial de Educación mediante la que se convoca a Concurso de Ingreso a la Docencia en Horas Cátedra; y

CONSIDERANDO:

Que todos los Grupos de vacantes están conformados por un mínimo de 12 horas cátedra;

Que en la citada resolución se ha detectado un error en el número de horas del Grupo Nº 27 de la asignatura Historia de la Escuela Provincial de Enseñanza Agropecuaria Nº 2 de Plottier;

Que es necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello y en atención a las atribuciones conferidas por el Artículo 12º) - inciso «d» del Decreto Reglamentario Nº 572/62 de la Ley 242;

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
A CARGO DE LA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

1º) Incluir en el Anexo I de la Resolución Nº 1554/02 lo que se consigna a continuación:

HISTORIA

GRUPO 27

Escuela Provincial de Enseñanza Agropecuaria Nº 2 - Plottier

2 hs. - Historia - 3º C - T.M./T.T. - Plan 216 - Resol. Nº 333/04 - Cr.

2º) Determinar que por la Junta de Clasificación Rama Media se cursarán las notificaciones de práctica.

3º) Registrar, dar conocimiento a Vocalías, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Recursos Humanos y Sistemas, Dirección de Sueldos, Dirección Provincial de Enseñanza Media, Técnica y Superior, Dirección de Educación Técnica, Centro de Documentación, Dirección General de Distrito Regional Zona I a VIII, y girar el presente expediente a la Junta de Clasificación Rama Media a los fines indicados en el artículo 2º). Cumplido, archivar.

Fdo. Prof. Roberto E. Cacault. Subsecretario de Educación. a/c. Presidencia del Consejo Provincial de Educación.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

Resolución Nº 555/04

Neuquén, 29 de junio de 2004

VISTO:

El Expediente Nº 3360-1549/04 del registro de la Subsecretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Producción y Turismo, relacionado con la propuesta de Reglamentación de Alojamientos Turísticos Alternativos; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose efectuado los relevamientos e inspecciones pertinentes se constató que existen en la Provincia del Neuquén establecimientos de alojamientos turísticos que no se encuentran habilitados por la Subsecretaría de Turismo dependiente de este Ministerio;

Que debido a su estructura edilicia los mencionados establecimientos quedan excluidos de la oferta turística por no cumplir los mínimos requisitos exigidos en las Reglamentaciones vigentes;

Que existe la necesidad de incorporar a la oferta de alojamientos turísticos provinciales, a aquellos prestadores existentes en localidades con escasa o nula oferta turística y que trabajan de manera informal;

Que la Subsecretaría de Turismo ha propuesto como solución viable para la necesidad antes planteada, la creación de un Reglamento de Alojamien-

tos Turísticos Alternativos y la habilitación del respectivo Registro Provincial;

Que es necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo propuesto para su posterior implementación;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el Reglamento de Alojamientos Turísticos Alternativos, que se desarrolla en el Anexo I y los modelos de Fichas de Relevamientos de las Modalidades correspondientes, especificados en el Anexo II, que forman parte de la presente norma legal.

Artículo 2º: Habilítase en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos, el Anexo correspondiente al Registro Provincial de Alojamientos Turísticos Alternativos.

Artículo 3º: La Subsecretaría de Turismo, dependiente de este Ministerio o el Organismo Oficial de Turismo Provincial que en un futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente norma legal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Firmado: Fernández Dötzel.

ANEXO I

REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS ALTERNATIVOS

De las Condiciones Generales

Artículo 1°: La presente reglamentación regula a aquellos establecimientos ubicados en localidades con escasa oferta de alojamientos turísticos y que por su estructura edilicia quedan excluidos de las reglamentaciones de alojamientos turísticos hoteleros y extrahoteleros vigentes.

Artículo 2°: Se denomina Alojamientos Turísticos Alternativos (A.T.A.) a aquellos establecimientos con estructuras edilicias variadas y que presten el servicio de alojamiento al público, percibiendo una tarifa por dicha prestación, la que comprenderá un período de tiempo no inferior a una pernoctación.

Artículo 3º: Sólo se incorporarán a la oferta de Alojamientos Turísticos Alternativos los edificios existentes en localidades que posean como máximo 500 plazas habilitadas por el Organismo Oficial de Turismo Provincial o cuya población total no exceda los 6.000 habitantes y que al momento de la publicación de la presente Reglamentación, se encuentren prestando el servicio de alojamiento de manera informal.

Artículo 4°: El Organismo Oficial de Turismo Provincial tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las edificaciones existentes, el registro, la habilitación, la regulación e inspección de los establecimientos prestadores del servicio de alojamiento en establecimientos turísticos alternativos, como también, la tramitación de las reclamaciones que puedan formularse en relación con las materias objeto de la presente reglamentación.

Artículo 5°: La habilitación de Alojamientos Turísticos Alternativos tendrá carácter obligatorio para aquellos establecimientos que a la fecha de la publicación de la presente normativa se encuentren ofreciendo servicios de alojamiento. Los nuevos proyectos de alojamientos turísticos no podrán considerarse bajo el presente reglamento.

Artículo 6°: Los alojamientos con las características edilicias antes mencionadas serán inscriptos en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos Alternativos.

De las Modalidades

Artículo 7°: Los Alojamientos Turísticos Alternativos pueden encuadrarse en dos modalidades, a saber:

- **Cama y Desayuno:** Alojamiento ubicado en un edificio común con entradas independientes a cada unidad habitacional. En esta modalidad es obligatorio brindar el servicio de desayuno.
- **Dormitur:** Alojamiento ubicado en unidades de viviendas con entradas independientes cada una.

De los Términos

Artículo 8°: A los efectos de la presente norma se consideran los siguientes conceptos, a saber**:**

1. Titular del Establecimiento: toda persona física o jurídica que explota, con o sin fines de lucro,

por cuenta propia un negocio sujeto a las disposiciones de la presente Reglamentación, en carácter de propietario, arrendatario, concesionario o cualquier otro título legítimo.
2. Unidad Habitacional: constituyen unidades de alojamiento con entrada indepen-diente compuestas por un ambiente para dormir y un baño privado.
3. Unidad de Vivienda: unidad de alojamiento con ingreso independiente compuesta por ambientes destinados a habitaciones, cocina o kitchenette, baño privado y estar-comedor.
4. Kitchenette: espacio reducido que contará como mínimo con anafe de dos hornallas, una mesada con pileta con agua fría y caliente mezclables, heladera y alacena.
5. Cocina: espacio que contará como mínimo con anafe de tres hornallas, horno (cualquiera sea su sistema de funcionamiento), una mesada con pileta con agua fría y caliente mezclables, heladera y alacena.

De los Requisitos

Artículo 9°: Requisitos mínimos para la modalidad Cama y Desayuno:
1. Buen estado de conservación del establecimiento
2. Equipamiento interno en buen estado de conservación
3. Calefacción
4. Botiquín de primeros auxilios
5. Adecuada higiene interior y exterior
6. Energía eléctrica
7. Agua potable para ingestión -mineral, agua de red-
8. Sistema de prevención de incendios
9. La Capacidad máxima de plazas permitidas por unidad habitacional es de cuatro (4) plazas, debiendo ofrecer por plaza los siguientes elementos: Un (1) juego de sábanas, dos (2) frazadas, una (1) almohada, un (1) cubrecama, un (1) juego de toalla y toallón
10. El cambio de sábanas, toallón y toallas se realizará:
    a. Sábanas: como máximo cada tres (3) días
    b. Toallón y toallas: diario
11. El Equipamiento de las habitaciones deberá contar con:
    a. Cama matrimonial, individual y/o cucheta
    b. Mesa de luz por habitación
    c. Lámpara de noche
    d. Armario o placard o locker
    e. Ventana al exterior
    f. Persianas y/o cortinas
12. Los Cuartos de Baños deberán contar con:
    a. Ventilación natural o forzada
    b. Agua caliente y fría
    c. Lavabo
    d. Inodoro
    e. Bidet o sistema similar
    f. Ducha fija y/o de mano
    g. Tomacorriente
    h. Espejo
    i. Botiquín y/o repisa
    j. Accesorios: Portarollo, toallero, perchas, jabonera, cesto de basura
    k. Las paredes con revestimiento adecuado
    l. Suministro de jabón para uso del pasajero - uno (1) por plaza -
    m. Suministro de papel higiénico
13. El servicio de desayuno es obligatorio y preferentemente elaborado con productos típicos y/o artesanales. El horario del servicio de desayuno deberá ser comunicado al pasajero durante el ingreso al establecimiento
14. Para aquel establecimiento que no posee un ambiente destinado a Salón Desayunador, el servicio de desayuno podrá ser ofrecido:
    a. En la unidad habitacional
    b. En una confitería o salón para tal fin, constatado mediante la presentación de la copia del Contrato firmado por los titulares
15. Para aquel establecimiento que cuenta con un ambiente destinado a Salón Desayunador, el mismo deberá poseer una superficie total equivalente a la suma de 0,40 $m^{2.}$ por plaza ofrecida y deberá estar equipado con mesa y cantidad de sillas acorde a la capacidad de plazas habilitadas por el Organismo Oficial de Turismo Provincial.

Artículo 10°: Requisitos mínimos para la modalidad Dormitur:
1. Entrada independiente
2. Buen estado de conservación del establecimiento
3. Equipamiento interno en buen estado de conservación
4. Calefacción en todos los ambientes

5. Botiquín de primeros auxilios
6. Adecuada higiene interior y exterior
7. Energía eléctrica
8. Recolección de residuos
9. Sistema de prevención de incendios
10. Las Unidades de Vivienda deberán ofrecer como máximo seis (6) plazas. El máximo de habitaciones permitidas por unidad de vivienda será de dos (2). La capacidad máxima de plazas permitidas por habitación es de cuatro (4) plazas
11. La superficie total de la Sala de estar-comedor, será la suma de 1,50 $m^{2.}$ por persona alojada en la vivienda. De poseer plaza en el estar deberá cumplir con la siguientes superficies mínimas:
    - Para colocar una plaza en el estar se exige 14 $m^{2.}$
    - Para disponer de dos plazas en el estar se requiere 16 $m^{2.}$
12. La Sala de estar-comedor deberá contar con el siguiente equipamiento: sillón/es, mesa y cantidad de sillas acorde a la capacidad de plazas habilitadas para la unidad
13. La cocina o kitchenette deberá estar equipada con los siguientes elementos:
    a. Anafe o cocina/horno
    b. Mesada con pileta con agua fría y caliente
    c. Heladera
    d. Vajilla y menaje en cantidad suficiente
    e. Mantelería
    f. Elementos para cocinar en cantidad suficiente para las plazas ofrecidas
    g. Alacena, bajo mesada o mueble similar
    h. El suministro de agua caliente debe ser provisto por sistema central de termotanque o calefón
    i. Agua potable para su ingestión - mineral, agua de red-
14. Los Cuartos de Baños deberán poseer los siguientes elementos:
    a. Ventilación natural o forzada
    b. Agua caliente y fría
    c. Lavabo
    d. Inodoro
    e. Bidet o sistema similar
    f. Ducha fija y/o de mano
    g. Tomacorriente
    h. Espejo
    i. Botiquín y/o repisa
    j. Accesorios: Portarollo, toallero, perchas, jabonera, cesto de basura
    k. Las paredes con revestimiento adecuado
    l. Suministro de jabón para uso del pasajero - 1 (uno) por plaza-
    m. Suministro de papel higiénico
15. El Equipamiento de los dormitorios deberá contar con:
    a. Cama matrimonial, individual y/o cucheta
    b. Mesa de luz por habitación
    c. Lámpara de noche
    d. Armario o placard o locker
    e. Ventana al exterior
    f. Persianas y/o cortinas
16. Se deberá ofrecer por plaza los siguientes elementos: Un (1) juego de sábanas, dos (2) frazadas, una (1) almohada, un (1) cubrecama, un (1) juego de toalla y toallón
17. El cambio de sábanas, toallón y toallas se realizará:
    a. Sábanas: como máximo cada tres (3) días
    b. Toallón y toallas: diario.

Artículo 11º: El Titular del establecimiento y/o responsable, deberá declarar al Organismo Oficial de Turismo Provincial el domicilio donde funcionará la adminis-tración y/o recepción, la que podrá o no estar ubicada en el predio.

Artículo 12°: Todo establecimiento que ofrezca servicios de comida y que elabore conservas tanto para consumo como para venta, deberá estar inscripto en el Registro Provincial de Bromatología según Decreto N° 1215/00.

De la Habilitación

Artículo 13°: Las personas físicas o jurídicas interesadas en habilitar su establecimiento como Alojamiento Turístico Alternativo, elevarán al Organismo Oficial de Turismo Provincial la siguiente documentación en carácter de declaración jurada:

a. Nota de solicitud de habilitación del establecimiento para uso turístico, incluyendo la propuesta de la denominación del mismo, ante el Organismo Oficial de Turismo Provincial por parte del Titular
b. Nombre del Titular y su domicilio real o legal, en caso de ser una persona de existencia jurídica deberá adjuntar copia del Contrato Social
c. Copia autenticada del titulo de propiedad del

inmueble, documentación que acredite la tenencia de la propiedad o copia de Contrato de alquiler
d. Plano del inmueble visado por la Municipalidad o el Organismo de Competencia
e. Memoria descriptiva firmada por el titular del establecimiento
f. Esquema de ubicación de dispositivos contra incendios
g. Final de Obra aprobado por la Municipalidad o el Organismo de Competencia
h. Copia del Seguro de Responsabilidad Civil por un monto mínimo de pesos cincuenta mil ($ 50.000).

Artículo 14º: El Organismo Oficial de Turismo Provincial evaluará la documen-tación presentada por el interesado y emitirá un informe técnico que especificará las observaciones realizadas al edificio para poder ser encuadrado en alguna modalidad especificada en el presente reglamento. De encuadrar en alguna modalidad el Organismo Oficial de Turismo Provincial otorgará al establecimiento la Habilitación Provisoria, inscribiendo al mismo en el correspondiente Registro Provincial de Alojamientos Turísticos Alternativos. La mencionada inscripción será válida por sesenta (60) días corridos, para poder tramitar la respectiva Licencia Comercial. Luego de la presentación de la mencionada licencia, se otorgará la Ratificación de Habilitación del establecimiento.

Artículo 15º: El Organismo Oficial de Turismo Provincial tendrá la facultad de otorgar plazos para la presentación de alguno de los ítems solicitados en el Artículo 13º previa evaluación del contexto en que se encuentra localizado el establecimiento.

De las Tarifas

Artículo 16º: El precio del servicio en un Alojamiento Turístico Alternativo se referirá a pernoctes o jornadas. El horario de salida será a las 10 hs., el cual será comunicado fehacientemente en el ingreso al establecimiento.

Artículo 17º: Las tarifas de los servicios ofrecidos en un Alojamiento Turístico Alternativo deberán ser comunicadas al Organismo Oficial de Turismo Provincial en los siguientes plazos:

- Temporada estival: Hasta el 20 de septiembre
- Temporada invernal: Hasta el 20 de marzo.

En ambas situaciones se incluirán, en forma separada y detallada, las tarifas correspondientes a las temporadas alta, media, baja y feriados.

Artículo 18º: El Titular del establecimiento de Alojamiento Turístico Alternativo deberá llevar la facturación acorde a las normas vigentes en la materia, especificando claramente los servicios prestados. La mencionada factura deberá ser presentada cada vez que sea requerida por el Organismo de Contralor.

La obligación del huésped de abonar los servicios prestados por el Alojamiento Turístico Alternativo se regirá por la tarifa diaria comunicada. El pago podrá ser requerido por adelantado o vencido según la modalidad adoptada por el establecimiento. El establecimiento está facultado para suprimir la totalidad de los servicios ante el incumplimiento de la obligación de pago que competa a los pasajeros, cualquiera sea el período impago.

Artículo 19º: Al pasajero del Alojamiento Turístico Alternativo le será entregada la factura de pago correspondiente, numerada correlativamente en la que deberá constar:

1. Nombre y dirección del establecimiento/Titular o responsable del establecimiento
2. Datos solicitados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia y la Administración Federal de Ingresos Públicos
3. Identificación completa del pasajero
4. Número de ocupantes, fecha de entrada y salida de los mismos
5. Los diversos servicios prestados con desglose de los servicios ordinarios como alojamiento, desayuno, comidas, teléfono y cualquier otro servicio complementario, todos ellos con sus respectivas tarifas y días en que fueron prestados.

Artículo 20º: El Titular del establecimiento tendrá derecho a exigir el pago de una indemnización por cualquier daño o extravío causado por el pasajero en el mobiliario, equipamiento e instalaciones del establecimiento. El monto de la indemnización deberá establecerse sobre la base de la naturaleza y magnitud del perjuicio ocasionado y deberá ser acordado entre las partes.

De las Obligaciones y Derechos de los establecimientos habilitados

Artículo 21º: El Titular del establecimiento puede exigir el inmediato desalojo del pasajero frente a cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando el pasajero se niegue a abonar su cuenta en la fecha establecida
2. Cuando su conducta no se ajuste a la moral, buenas costumbres, a lo que esta-blece este Reglamento en forma probada y/o a las normas del establecimiento que deben estar publicadas a la vista del pasajero
3. Cuando expire el plazo convenido de antemano entre el pasajero y el Titular del establecimiento para que el primero abandone el establecimiento.

Artículo 22º: El retiro por parte del pasajero sin cumplir la totalidad del compromiso de reserva que adquiriera, da derecho al establecimiento al cobro en carácter de indemnización, de los días que resten hasta un máximo de tres (3) días de estadía.

Artículo 23º: Los establecimientos de Alojamientos Turísticos Alternativos están obligados a:

- Comprobar y registrar debidamente la identidad de los pasajeros y suministrar a la Autoridad Policial y al Organismo Oficial de Turismo Provincial los datos que le sean requeridos.
  A tal efecto se deberá llevar un control de las entradas y salidas de huéspedes en el Libro de Pasajeros (foliado y rubricado por el Organismo Oficial de Turismo Provincial), que deberá firmar el huésped previa presentación de algún documento que acredite su identidad
- Exhibir en un lugar visible un libro autorizado por el Organismo Oficial de Turismo Provincial, para quejas, reclamos y/o sugerencias de sus huéspedes -foliado y rubricado-. La existencia de dicho libro se comunicará en forma destacada a cada huésped
- Exhibir las tarifas comunicadas al Organismo Oficial de Turismo Provincial.

Artículo 24º: Los Titulares de establecimientos de Alojamientos Turísticos Alternativos están obligados a permitir el ingreso debidamente acreditado, de los inspectores del Organismo Oficial de Turismo Provincial.

Artículo 25°: En todos los Alojamientos Turísticos Alternativos será obligatoria la exhibición junto a la entrada principal de una Placa Identificatoria, la cual será entregada por el Organismo Oficial de Turismo Provincial.

Artículo 26°: Ningún Alojamiento Turístico Alternativo podrá tener una denominación similar a la de cualquier otro alojamiento habilitado o en etapa de evaluación, ubicado en el ámbito de esta Provincia.

Artículo 27°: No se podrá disponer del cierre temporario o definitivo, transferencia o venta de los establecimientos sin comunicar con una antelación de treinta (30) días, como mínimo al Organismo Oficial de Turismo Provincial.

Artículo 28°: Toda modificación que se pretenda realizar por parte del Titular del establecimiento, deberá ser notificada al Organismo Oficial de Turismo Provincial para su respectiva evaluación previa al inicio de la nueva obra. De modificar servicios deberán ser comunicados por escrito dentro de los treinta (30) días de su incorporación. Se deberá remitir copia de los planos e informes de las mejoras y/o modificaciones introducidas en los servicios.

Artículo 29°: Los prestadores de servicios de Alojamientos Turísticos Alternativos, podrán gozar de los siguientes beneficios:

a. Figurar en toda publicación donde se difunda la oferta turística provincial habilitada por el Organismo Oficial de Turismo Provincial
b. Acogerse a cualquier beneficio fiscal impositivo que pudiera implementarse como estímulo de la actividad turística
c. Participar de los cursos de capacitación que organice el Organismo Oficial de Turismo Provincial.

De las Infracciones

Artículo 30°: El Organismo Oficial de Turismo Provincial tendrá a su cargo la aplicación de las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 31°: Se considerarán infracciones, a los efectos de la presente Regla-mentación las siguientes situaciones:

1. Prestación de servicio de alojamientos, sin la previa habilitación

2. La falta o incumplimiento total o parcial de alguno de los requisitos mínimos fijados para cada modalidad
3. La falta de colocación de la Placa Identificatoria, otorgada por el Organismo Oficial de Turismo Provincial
4. La no disponibilidad y/o falta de actualización del Libro de Pasajeros y/o Libro de Reclamos y/o sugerencias
5. Las modificaciones realizadas en alguna instalación y/o servicio, efectuadas sin previo aviso y aprobación del Organismo Oficial de Turismo Provincial, siempre y cuando dichas modificaciones implicaran una reducción en la calidad del servicio prestado
6. El cierre transitorio del establecimiento sin previo aviso al Organismo Oficial de Turismo Provincial
7. La puesta en vigencia y la modificación de tarifas sin que mediare aviso fehaciente al Organismo Oficial de Turismo Provincial
8. La falta de mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y de todas aquellas cuestiones vinculadas a condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio
9. Irrespetuosidad, descortesía o cualquier otro modo de mal trato o desconsideración hacia el pasajero, demostrado:
   a. Mediante el registro de cuatro o más asientos en el Libro de Reclamos y/o Sugerencias en un lapso de dos temporadas consecutivas
   b. Con dos o más denuncias efectuadas al Organismo Oficial de Turismo Provincial en un lapso de dos temporadas consecutivas
10. La exhibición de folletería, publicidad y papelería en general de una modalidad distinta a la homologada por el Organismo Oficial de Turismo Provincial
11. La no presentación destacada y en lugar visible al público de las tarifas comunicadas al Organismo Oficial de Turismo Provincial
12. La no autorización de la entrada de los inspectores del Organismo Oficial de Turismo Provincial debidamente acreditados, por parte del Titular del establecimiento.

Artículo 32°: Las sanciones a esta reglamentación revestirán el carácter de:
1. Apercibimiento
2. Multa
3. Inhabilitación
4. Clausura.

Artículo 33°: Toda vez que un Alojamiento Turístico Alternativo incurriera en alguna falta deberá labrarse un Acta circunstanciada de todo lo verificado que brinde prueba o testimonio de la infracción que se imputa, firmada por el Titular o responsable del establecimiento.

Artículo 34°: A los efectos de la graduación de las penas expresadas en el Artículo 32° se deberán considerar los siguientes elementos de juicio:
a. Naturaleza y circunstancias del incumplimiento
b. Antecedentes del infractor
c. Perjuicios ocasionados por la falta cometida y al prestigio del turismo institucional de la Provincia.

Artículo 35°: Las sanciones de Inhabilitación y Clausura podrán aplicarse como principal o complementaria de la sanción de multa.

Artículo 36°: Las multas oscilarán entre diez (10) y cien (100) veces la tarifa diaria que abonen los pasajeros por unidad habitacional o unidad de vivienda, vigente al momento de aplicarse la sanción.

Artículo 37°: Régimen Sancionatorio:

Infracción	Sanción (mínima y máxima)
Prestación del servicio de alojamiento, sin la previa habilitación.	Clausura previa intimación de cierre.
La falta o incumplimiento total o parcial de alguno de los requisitos mínimos fijados para cada modalidad establecida en la presente normativa.	● Apercibimiento ● Multa equivalente a un mínimo de 10 tarifas diarias por unidad de vivienda o unidad habitacional hasta Clausura.

Infracción	Sanción (mínima y máxima)
La falta de colocación de la Placa Identificatoria, otorgada por el Organismo Oficial de Turismo Provincial.	● Apercibimiento ● Multa equivalente a un mínimo de 10 tarifas diarias por unidad de vivienda o unidad habitacional hasta Clausura.
La no disponibilidad y/o su falta de actualización del Libro de Pasajeros y/o Libro de Reclamos y/o sugerencias.	● Apercibimiento ● Multa equivalente a un mínimo de 10 tarifas diarias por unidad de vivienda o unidad habitacional hasta Clausura.
Las modificaciones realizadas en alguna instalación y/o servicio, sin previo aviso, ni aprobación del Organismo Oficial de Turismo Provincial, siempre y cuando dichas modificaciones implicaran una reducción en la calidad del servicio prestado.	Multa equivalente a un mínimo de 10 tarifas diarias por unidad de vivienda o unidad habitacional hasta Clausura.
El cierre transitorio del establecimiento sin previo aviso al Organismo Oficial de Turismo Provincial.	Multa equivalente a un mínimo de 10 tarifas diarias por unidad de vivienda o unidad habitacional hasta Clausura.
Puesta en vigencia y la modificación de tarifas sin que mediare aviso fehaciente al Organismo Oficial de Turismo Provincial.	Multa equivalente a un mínimo de 10 tarifas diarias por unidad de vivienda o unidad habitacional hasta Clausura.
La falta de mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y de todas aquellas cuestiones vinculadas a condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio al pasajero.	● Apercibimiento. ● Multa equivalente a un mínimo de 20 tarifas diarias por unidad de vivienda o por unidad habitacional hasta Clausura.
Irrespetuosidad, descortesía o cualquier otra forma de maltrato hacia el huésped.	● Apercibimiento. ● Multa equivalente a un mínimo de 15 tarifas diarias por unidad de vivienda o por unidad habitacional hasta Clausura.
La exhibición de folletería, publicidad y papelería en general de una modalidad distinta a la que fuera homologada por el Organismo Oficial de Turismo Provincial.	Multa equivalente a un mínimo de 10 tarifas diarias por unidad de vivienda o unidad habitacional hasta Clausura.
La no presentación destacada y en lugar visible al público de las tarifas comunicadas al Organismo Oficial de Turismo Provincial.	● Apercibimiento ● Multa equivalente a un mínimo de 10 tarifas diarias por unidad de vivienda o unidad habitacional hasta Clausura.
La no autorización de la entrada de los inspectores del Organismo Oficial de Turismo Provincial debidamente acreditados, por parte del propietario del establecimiento.	Multa equivalente a un mínimo de 20 tarifas diarias por unidad de vivienda o por unidad habitacional hasta Clausura.

Artículo 38°: La presente reglamentación tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ANEXO II

Adjunta modelo de Fichas de Relevamiento.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 251 /DPR/2004

Neuquén, 30 de junio de 2004

VISTO:

La Ley 24.374, el Código Fiscal, los Decretos Provinciales N° 1234/97, N° 1193/2003 y 613/2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.374 en su Artículo 3º establece la gratuidad en todos los actos y procedimientos destinados a la Regularización Dominial, y que en ningún caso constituirán impedimentos la existencia de deudas tributarias, impositivas o de tasas que recaigan sobre el inmueble, ya sean de Jurisdicción Nacional, Provincial o Municipal;

Que la Provincia del Neuquén adhiere a la mencionada Ley a través del Decreto N° 1234/97;

Que el Artículo 11° del Anexo Único del Decreto N° 1193/2003 establece que los escribanos deberán dejar constancia en la escritura del monto de la deuda y que el beneficiario manifieste expresamente la voluntad de asumir dicha deuda;

Que en consonancia con la Ley Nacional se dicta el Decreto N° 613/2004 que exime del pago del Impuesto de Sellos a las operatorias realizadas bajo el amparo de la misma;

Que es necesario implementar los procedimientos a aplicar cuando al momento de celebración del acto exista deuda exigible en concepto de Impuesto Inmobiliario;

Que corresponde a la Dirección Provincial de Rentas fijar los procedimientos que deberán cumplir los escribanos respecto de las deudas que pudieran existir en concepto de Impuesto Inmobiliario, a fin de resguardar el crédito Fiscal y dar cumplimiento a lo prescripto por el Artículo 144° del Código Fiscal;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer que en los actos que instrumenten la regularización de dominio de inmuebles ubicados en el territorio provincial, celebrados dentro del marco de la Ley Nacional N° 24.374, no será exigible el certificado de libre de deuda del Impuesto Inmobiliario, siempre que en la escritura se deje expresa constancia del monto de la deuda que pudiera existir al momento de la escrituración y que el beneficiario manifieste expresamente que asume como propia dicha deuda.

Artículo 2°: A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los señores Escribanos solicitarán a esta Dirección un informe de la deuda actualizada a la fecha del instrumento. Dicho informe y una copia certificada de la Escritura, se adjuntarán a la Declaración Jurada correspondiente.

Artículo 3º: Notifíquese al Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén. Comuníquese a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones dependientes de esta Dirección Provincial. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. archívese.

Fdo. Cr. Marcelo Julián Raimondo. Director Provincial de Rentas.

Resolución N° 250/DPR/04

Neuquén, 30 de junio de 2004

VISTO:

Lo establecido en los Decretos N° 2398/94 y N° 2927/98, las Resoluciones N° 138/DG/DGR/85, N° 168/DG/DGR/85, N° 380/DPR/93, N° 050/DPR/94, N° 071/DPR/97, N° 679/DPR/01 y N° 385/DPR/03 y el Código Fiscal (T.O. 1.997); y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 2398/94 determina que cuando existan distintas tasas de interés establecidas por el Banco Provincia del Neuquén para los Préstamos de Evolución, se adoptará la menor de ellas;

Que el Artículo 62° del Código Fiscal, en su primer párrafo, autoriza el incremento del Interés Bancario hasta en un ciento por ciento, facultando además, en su último párrafo, a esta Dirección a cobrar una comisión por gestión de cobranza;

Que el Decreto N° 2927/98 y la Resolución N° 385/DPR/03 establecen Planes de Pago para concursos preventivos y quiebras. Que los intereses previstos en los Artículos 62º y 68º del Código Fiscal, se regirán de acuerdo a las normas de aplicación de la Resolución N° 071/DPR/97 o la que la reemplace o modifique a la fecha de suscripción del plan;

Que las Resoluciones N° 138/DG/DGR/85 y N° 168/DG/DGR/85 e Instrucción N° 003/DG/DGR/85, establecen los coeficientes progresivos - regresivos para fijar las presunciones sobre las cuales se procederá a verificar y determinar los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la Resolución N° 008/DPR/94, en su Artículo 1º fija en pesos dos mil ($ 2.000,00), el importe mínimo no sujeto a retención, para aplicación de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que establece el Artículo 3º de la Resolución N° 380/DPR793;

Que los importes mínimos anuales y mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigentes, son los fijados por la Resolución N° 050/DPR/94

Que la Resolución N° 679/DPR/01 reglamenta los Artículos 72º y 73º del Código Fiscal vigente y determina el procedimiento para el cálculo de las sumas dinerarias a favor de los contribuyentes o responsables por pagos no debidos o en exceso;

Que es necesario determinar los Intereses Resarcitorios que regirán durante el próximo mes de **julio de 2004**;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 8º, 9º, y 12º del Código Fiscal vigente:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer para el mes de julio de 2004, el interés diario de la Tabla 1 de Índices de Tasas de Interés Resarcitorio, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Establecer para el mes de julio de 2004, el interés diario de la Tabla 2 de Índices Retributivos de Planes de Pagos, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Mantener los importes mínimo y máximo, para la regulación del monto de la multa establecida en el Artículo 43º del Código Fiscal, en la suma de pesos setenta y cuatro con ochenta y tres centavos ($ 74,83) y pesos setecientos cuarenta y ocho con veintinueve centavos ($ 748,29), respectivamente.

Artículo 4º: Determinar que la Tasa de Interés Mensual prevista por el Artículo 68º, último párrafo, del Código Fiscal, para Obligaciones vencidas, será del 1,64% (uno con sesenta y cuatro centésimos por ciento).

Artículo 5º: Aprobar la Tabla de Coeficientes Progresivos Regresivos que como Anexo III, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 6º: Establecer para el mes de julio de 2004, el importe mínimo no sujeto a retención, en la suma de pesos dos mil ($ 2.000,00), para aplicar por los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 7º: La presente Resolución tendrá validez a partir del 01 de julio de 2004, inclusive.

Artículo 8º: Comuníquese a las distintas Áreas de esta Dirección Provincial de Rentas; a las Delegaciones y Municipalidades de la Provincia. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Fdo. Cr. Marcelo Julián Raimondo. Director Provincial de Rentas.

ANEXO I

TABLA 1

ÍNDICES DE TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO
(Art. 68º C.F. último párrafo)

Día	FEB-04	MAR-04	ABR-04	MAY-04	JUN-04	JUL-04
1	103,2403	103,2602	103,2802	103,3000	103,3165	103,3329

2	103,2409	103,2609	103,2809	103,3006	103,3170	103,3334
3	103,2417	103,2615	103,2815	103,3011	103,3176	103,3339
4	103,2423	103,2622	103,2822	103,3016	103,3181	103,3345
5	103,2430	103,2628	103,2829	103,3021	103,3187	103,3350
6	103,2436	103,2635	103,2835	103,3027	103,3192	103,3355
7	103,2443	103,2641	103,2842	103,3032	103,3198	103,3361
8	103,2450	103,2648	103,2849	103,3037	103,3203	103,3366
9	103,2457	103,2654	103,2855	103,3043	103,3209	103,3371
10	103,2465	103,2660	103,2862	103,3048	103,3214	103,3376
11	103,2471	103,2667	103,2869	103,3053	103,3220	103,3382
12	103,2479	103,2673	103,2875	103,3058	103,3225	103,3387
13	103,2485	103,2680	103,2882	103,3064	103,3230	103,3392
14	103,2492	103,2686	103,2889	103,3069	103,3236	103,3398
15	103,2498	103,2693	103,2895	103,3074	103,3241	103,3403
16	103,2505	103,2699	103,2902	103,3080	103,3247	103,3408
17	103,2512	103,2706	103,2909	103,3085	103,3252	103,3413
18	103,2519	103,2712	103,2915	103,3090	103,3258	103,3419
19	103,2526	103,2719	103,2922	103,3095	103,3263	103,3424
20	103,2533	103,2725	103,2929	103,3101	103,3269	103,3429
21	103,2541	103,2731	103,2935	103,3106	103,3274	103,3435
22	103,2547	103,2738	103,2942	103,3111	103,3280	103,3440
23	103,2555	103,2744	103,2949	103,3117	103,3285	103,3445
24	103,2560	103,2751	103,2955	103,3122	103,3291	103,3450
25	103,2568	103,2757	103,2962	103,3127	103,3296	103,3456
26	103,2574	103,2764	103,2969	103,3132	103,3302	103,3461
27	103,2581	103,2770	103,2975	103,3138	103,3307	103,3466
28	103,2588	103,2777	103,2982	103,3143	103,3313	103,3472
29	103,2595	103,2783	103,2989	103,3148	103,3318	103,3477
30	- - - - -	103,2789	103,2995	103,3154	103,3323	103,3482
31	- - - - -	103,2796	- - - - -	103,3159	- - - - -	103,3487
%	2,00%	2,00%	2,00%	1,64%	1,64%	1,64%
Res.Nº	02/04	35/04	65/04	83/04	104/04	250/04

La tasa de interés se calculará restando al índice correspondiente al día de pago o determinación, el índice correspondiente al día de vencimiento.

ANEXO II

TABLA 2

PLANES DE FACILIDADES DE PAGO (Resolución N° 071/DPR/97)

ÍNDICES RETRIBUTIVOS DE PLANES DE PAGOS
(Art. 62º C.F.)

Día	FEB-04	MAR-04	ABR-04	MAY-04	JUN-04	JUL-04
1	103,2919	103,3118	103,3318	103,3517	103,3681	103,3845
2	103,2926	103,3125	103,3325	103,3522	103,3687	103,3850
3	103,2932	103,3131	103,3332	103,3528	103,3692	103,3856

4	103,2939	103,3138	103,3338	103,3533	103,3698	103,3861
5	103,2946	103,3144	103,3345	103,3538	103,3703	103,3866
6	103,2953	103,3150	103,3352	103,3543	103,3709	103,3871
7	103,2960	103,3157	103,3358	103,3549	103,3714	103,3877
8	103,2967	103,3163	103,3365	103,3554	103,3719	103,3882
9	103,2974	103,3170	103,3372	103,3559	103,3725	103,3887
10	103,2981	103,3176	103,3378	103,3565	103,3730	103,3893
11	103,2988	103,3183	103,3385	103,3570	103,3736	103,3898
12	103,2995	103,3189	103,3392	103,3575	103,3741	103,3903
13	103,3001	103,3196	103,3398	103,3581	103,3747	103,3909
14	103,3008	103,3202	103,3405	103,3586	103,3752	103,3914
15	103,3015	103,3209	103,3412	103,3591	103,3758	103,3919
16	103,3022	103,3215	103,3418	103,3596	103,3763	103,3924
17	103,3029	103,3221	103,3425	103,3602	103,3769	103,3930
18	103,3036	103,3228	103,3432	103,3607	103,3774	103,3935
19	103,3043	103,3234	103,3438	103,3612	103,3780	103,3940
20	103,3050	103,3241	103,3445	103,3618	103,3785	103,3946
21	103,3057	103,3247	103,3452	103,3623	103,3791	103,3951
22	103,3063	103,3254	103,3458	103,3628	103,3796	103,3956
23	103,3070	103,3260	103,3465	103,3633	103,3801	103,3961
24	103,3077	103,3267	103,3472	103,3639	103,3807	103,3967
25	103,3084	103,3273	103,3478	103,3644	103,3812	103,3972
26	103,3091	103,3279	103,3485	103,3649	103,3818	103,3977
27	103,3098	103,3286	103,3492	103,3655	103,3823	103,3983
28	103,3105	103,3292	103,3498	103,3660	103,3829	103,3988
29	103,3112	103,3299	103,3505	103,3665	103,3834	103,3993
30	- - - - - - -	103,3305	103,3512	103,3670	103,3840	103,3998
31	- - - - - - -	103,3312	- - - - - - -	103,3676	- - - - - - -	103,4004
%	2,00%	2,00%	2,00%	1,64%	1,64%	1,64%
Res. Nº	02/04	35/04	65/04	83/04	104/04	250/04

La tasa de interés se calculará restando al índice correspondiente al día de pago o determinación, el índice correspondiente al día de vencimiento.

ANEXO III

TABLA DE COEFICIENTES PROGRESIVOS - REGRESIVOS

Mes	**1994**	**1995**	**1996**	**1997**
Enero	1,0004	0,9859	0,9970	0,9964
Febrero	1,0021	1,0035	1,0010	1,0017
Marzo	1,0018	0,9980	0,9923	1,0029
Abril	0,9948	0,9742	0,9853	1,0044
Mayo	0,9938	0,9971	0,9977	0,9937
Junio	0,9851	0,9987	1,0076	1,0040
Julio	0,9932	0,9986	1,0012	1,0044
Agosto	0,9974	0,9974	1,0031	0,9936
Septiembre	0,9968	0,9908	0,9887	0,9983

Octubre	0,9934	0,9982	0,9959	1,0012
Noviembre	0,9914	1,0021	1,0079	1,0021
Diciembre	0,9931	0,9979	1,0014	1,0066
Mes	**1998**	**1999**	**2000**	**2001**
Enero	1,0128	1,0045	0,9881	0,9996
Febrero	0,9965	1,0083	0,9914	0,9989
Marzo	1,0026	0,9979	0,9949	1,0066
Abril	0,9992	0,9904	1,0123	1,0019
Mayo	1,0020	1,0004	0,9896	0,9992
Junio	1,0000	1,0009	0,9947	1,0045
Julio	1,0030	0,9981	1,0014	1,0035
Agosto	1,0064	0,9975	0,9982	1,0049
Septiembre	1,0106	0,9917	0,9880	1,0044
Octubre	1,0109	1,0012	0,9980	1,0152
Noviembre	1,0094	1,0021	1,0012	1,0141
Diciembre	1,0116	0,9952	1,0189	1,0018

Mes	**2002**	**2003**	**2004**	**-**
Enero	0,9402	0,9959	1,0034	-
Febrero	0,8903	0,9961	0,9863	-
Marzo	0,8883	1,0069	0,9957	-
Abril	0,8340	1,0187	0,9921	-
Mayo	0,8902	1,0064	0,9850	-
Junio	0,9213	1,0014	-	-
Julio	0,9556	1,0004	-	-
Agosto	0,9520	0,9865	-	-
Septiembre	0,9762	1,0017	-	-
Octubre	0,9951	0,9947	-	-
Noviembre	1,0169	0,9897	-	-
Diciembre	1,0040	0,9829	-	-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 257/DPR/04

Neuquén, 30 de junio de 2004

VISTO:

El Expediente N° 3795-001700/04, el Código Fiscal Provincial, las Resoluciones N° 681/DPR/03 y N° 047/DPR/04, y;

CONSIDERANDO:

Que en las Resoluciones N° 047/DPR/04 modificatoria de la Resolución N° 681/DPR/03, se establecieron las fechas de vencimientos para la presentación de las Declaraciones Juradas Anuales para el Período Fiscal 2003, para los Contribuyentes Directos y de Convenio Multilateral respectivamente;

Que la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual para Contribuyentes Directos - CP02 - del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, se estableció el día 30/06/2004;

Que es necesario contemplar la prórroga del vencimiento enunciado en el considerando anterior;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Prorrogar hasta el 30/07/2004 la fecha de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de Contribuyentes Directos correspondiente al Período Fiscal 2003.

Artículo 2°: Comuníquese a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones intervinientes. Remítase copia a la Comisión Arbitral. Regístrese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

ORDENANZAS

Año 2004

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

2220 - Modifica la redacción del Art. 1º de la Ordenanza Nº 2192/03.

2221 - Condona el pago de la deuda que en concepto de tasas por servicios retributivos mantiene con el Municipio la señora Alicia Roga.

2222 - Condona el pago de la deuda que en concepto de tasas por servicios retributivos mantienen con el Municipio distintos contribuyentes, y exime del pago de las cuotas 06 a 12/04. Condona y exime la deuda por derecho de cementerio a la Sra. Vázquez Yolanda (año 2004 completo).

2223 - Impone a partir de la promulgación de la presente, distintos nombres a las arterias del sector conocido como Loteo Navarro del Bº Don Antonio.

2224 - Aprueba el Reglamento de Concurso de Vidrieras de los Comercios de Plottier (Zona Centro) y exime del pago de Licencia Comercial por el término de seis meses al titular de la misma, que resulte acreedor al reconocimiento que otorgue el jurado interviniente.

2227 - Prohíbe el consumo de tabaco, en cualquiera de sus formas, dentro de las oficinas o espacios cerrados de la Administración Pública Municipal.

2228 - Condona la deuda en concepto de tasas por servicios retributivos y exime del pago de las cuotas 06 a 12/04 a la Cooperativa de Trabajo Pehuen Ltda..

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

1168 - s/Aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2004, fijando en 289 el número de agentes de Planta Permanente de la Municipalidad de Senillosa. Promulgada por Decreto Nº 225/MS.

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

0324 - Condona por única vez, la deuda por tasa retributiva a la Sra. Hernández Agustina (cuotas 04/1999 a 03/2001).

0325 - Deroga la Ordenanza Nº 117/98 y autoriza al Ejecutivo Municipal a la instalación y/o construcción de accesorios denominados ‘‘Lomos de Burro’’ en el ejido municipal.

DECRETO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

0186/04 - Establece que la fecha tope para la presentación del Plan de Pagos previsto en la Ordenanza Municipal Nº 323/03 será el día 30 de noviembre de 2004.

ACUERDOS TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-3759. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días del mes de abril del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **“Municipalidad de San Martín de los Andes – Rendición de Cuentas del Ejercicio 2002”, (Expediente Nº 2600-41070/2002)**, en trámite por ante este Tribunal.

Resuelve: Artículo 1º: Tener por presentada –extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Martín de los Andes - Ejercicio 2002, efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2002. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 a Nº 16, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 1850/03-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 1932/03- D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. María José García Crespo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Martín de los Andes correspondiente al Ejercicio 2002, conforme al Informe del Auditor Nº 1850/03-D.M., y sus salvedades –señaladas en el Considerando V, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, al 31 de diciembre de 2002, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; en tanto que el Estado de Situación Financiera y Patrimonial no presenta razonablemente la información que debería exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir a las actuales autoridades –Intendente y Secretario de Hacienda- para que arbitren urgentemente las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de lo observado en el Considerando V del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

FE DE ERRATAS

En el Anexo de la Edición N° 2879, de fecha 11-06-04, correspondiente al Balance General del Banco de la Provincia del Neuquén S.A., en páginas 54 y 60, se registró erróneamente como firmante de los Informes de la Comisión Fiscalizadora y del Auditor, a la Cra. María Diva Ferreri - Secretaria Técnica. **Debe decir** que la citada profesional firmó en representación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén, legalizando las firmas de los contadores que actuaron como síndico y como auditor.

La Dirección

SUMARIO

Edición de 48 Páginas

Leyes de la Provincia
Pág. 2 a 8
2460 - Crea la Agencia de Desarrollo Sustentable que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Obras y Servicios Públicos u Organismo que lo reemplace.
2461 - Ref.: Financiamiento de la obra “Ferrocarril Trasandino del Sur, tramo Zapala-puente sobre arroyo Covunco - Progresiva aproximada Km. 58”.

Decretos Sintetizados
Pág. 8 a 9

Dirección Provincial de Minería
Pág. 9 a 13

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
Pág. 13 a 47

Ordenanzas y Decreto Municipal Municipalidad de Plottier, Senillosa y Vista Alegre
Pág. 47

Acuerdo Tribunal de Cuentas
Pág. 47 a 48